CONTRATO 2

1 contrato adicional a la experiencia general en proyectos con actividades de **sensibilización o capacitación de motociclistas.** 30 % del presupuesto oficial en SMMLV o superior	8 puntos

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630-9, certifica que:

- Entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, existe un CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
- Que, en desarrollo del mencionado CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A *"responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."*
- Que, con base en la información suministrada por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A sobre el contrato 231 de 2021, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	231 de 2021
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, identificado con NIT. 901.524.006-1 Representante: LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca. Consorcio conformado por URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S identificada con NIT. 900.688.293-9, con participación del 95% y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO	Implementar una estrategia de formación para fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas para la conducción de motocicleta en las zonas de intervención definidas por la ANSV. (ZONA 1)
VALOR CONTRATO	Hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de cada uno de los contratos que se suscriba será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/10/2021
FECHA DE INICIO	15/10/2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL	14/10/2022
¿TIENE OTROSÍS?	Si: Otrosí N° 1 y Otrosí N° 2.
FECHA OTROSÍ 1	08/07/2022

OBJETO DEL OTROSÍ 1	*"(...) MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO la cual quedará así: (...) 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO (...) PARÁGRAFO 3: La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de nueve (9) meses, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas. (...) MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 1 y 6 del numeral 2.4.3 "ETAPA 3 CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS" el cual quedará de la siguiente forma:* (…) *PARÁGRAFO 6: Los grupos de motociclistas a capacitar, deberán estar conformados por máximo 20 personas por sesión y cada uno deberá contar con su motocicleta para realizar en ella los compone prácticos. Los apoyos logísticos deberán verificar que los motociclistas cuenten con licencia de conducción. (...). MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en incorporar el parágrafo 4 a la cláusula SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, el cual quedaría de la siguiente manera: "(...) PARÁGRAFO 4: teniendo en cuenta que, desde el 29 de abril de 2022, mediante la Resolución 692 de 2022 se modificó la implementación del protocolo general de bioseguridad, se procederá a sustraer de forma proporcional desde la fecha de publicación de esta resolución, el componente de bioseguridad, para lo cual, semanalmente el contratista reportará a la supervisión la ampliación del desmonte de estas medias en los municipios de intervención, de acuerdo con la Resolución 692 de 2022. Para efectos del no pago de estas medidas, se realizará el descuento total en con el pago del informe final, con el fin de identificar a lo largo de la ejecución del contrato las novedades que se presenten en la materia "(...)*
FECHA OTROSÍ 2	*14/09/2022*

OBJETO DEL OTROSÍ 2	*"(…) MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…) .2. ALCANCE DEL CONTRATO (…) PARÁGRAFO 2: La definición de grupos de coordinación durante los primeros nueve (9) meses de la Etapa 3, podrá ser replanteada por parte del contratista en su Plan de Trabajo, o durante la ejecución, justificando detalladamente las razones para hacerlo, sin que esto genere cambios en la cantidad mínima establecida de cinco (5) grupos de coordinación por zona de intervención, ni en los departamentos a intervenir. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato. (…) Incluir el parágrafo 4to, dentro de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato en mención el cual quedará así: (…) PARÁGRAFO 4: En los últimos 2 meses y quince días calendario de la etapa 3, la definición de grupos de coordinación podrá ser replanteada por el contratista justificando detalladamente las razones para hacerlo, teniendo como mínimo tres (3) grupos de coordinación y trece (13) equipos de formación, en las regiones que hacen parte de la zona de intervención contemplada en el presente contrato. (…) MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el párrafo de la sección segunda, del numeral 2.2. de la cláusula segunda del contrato, siguiente al parágrafo 4 de la sección primera el cual quedará así: (…) La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de once (11) meses y quince días calendario, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas. De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes (…) PRORROGAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses y quince (15) días calendario. Para tal efecto se modifica la cláusula Quinta, del contrato 231 de 2021 (…)*

PLAZO DE EJECUCIÓN DESPUÉS DEL OTROSÍ 2	*El plazo de ejecución del contrato es de Catorce (14) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
ESTADO	Finalizado
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Desarrollar el plan de trabajo detallado para llevar a cabo las capacitaciones y actividades requeridas en el contrato, de acuerdo con lo definido en el Producto No. 1 de la Etapa. 2. Disponer de elementos para la atención de emergencias. 3. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y descritos en el protocolo descrito en la Etapa 1 del proyecto, para la mitigación del riesgo de contagio y propagación del Coronavirus COVID 19. 4. Capacitar a los instructores en la aplicación del programa, según las especificaciones definidas en el presente documento. 5. Transportar y cubrir los gastos de desplazamiento y de alimentación de los instructores para el desarrollo de la capacitación en la ciudad que se determine para tal fin y según los términos definidos en el presente documento. 6. Contar con las motocicletas que se utilizarán en el desarrollo del contrato, durante la Etapa 2 de formación de los instructores en óptimas condiciones tecnicomecánicas, lo cual debe estar respaldado con la certificación correspondiente. 7. Coordinar con entidades territoriales, empresas, instituciones de educación superior, clubes de motos, entre otras, la ejecución de las capacitaciones solicitadas. 8. Realizar la convocatoria de las personas para que participen en las capacitaciones programadas, en cada uno de los municipios seleccionados por la ANSV. 9. Gestionar con instituciones públicas o privadas, empresas, aliados u organismos de tránsito de cada municipio, los salones y área de entrenamiento para la capacitación a motociclistas, de manera tal que no se incurra en costos por este espacio. El proceso no contempla el pago de área de entrenamiento o de salones de capacitación.

	10. Gestionar la utilización de infraestructura de entidades públicas o del estado, para la capacitación a los formadores. Los costos que correspondan por estos conceptos, en caso de que apliquen, estarán a cargo del Contratista. 11. Realizar el montaje, desmontaje y ejecución de cada una de las capacitaciones programadas en cada uno de los municipios programados dentro del cronograma de trabajo. 12. Contar con vehículos para el transporte de elementos y de personas en el desarrollo del contrato durante la Etapa 3 de formación a motociclistas en los municipios, en óptimas condiciones tecnicomecánicas, lo cual debe estar respaldado con la certificación correspondiente. 13. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo las capacitaciones, de manera segura, cumpliendo con la normativa vigente en materia de tránsito y transporte, dentro de los municipios base, y dentro del departamento asignado. 14. Aplicar el programa en los municipios y departamentos definidos en el alcance, y en aquellos adicionales que requieran el programa o que indique la ANSV a través del supervisor del contrato. 15. Realizar un registro filmográfico y audiovisual de cada una de las capacitaciones. Esto incluye envíos diarios (durante los días en que se desarrollen las capacitaciones) al supervisor del contrato. Los registros audiovisuales deberán ser presentados en alta resolución (según parámetros técnicos de fotografía y de video que defina la ANSV, a través del supervisor del contrato) y se deberán adjuntar dentro de cada uno de los nueve (9) informes mensuales de capacitación a motociclistas que hacen parte del Producto No. 3 requerido en la etapa 3. 16. Implementar un sistema de registro que permita caracterizar y cuantificar a las personas que participaron en las capacitaciones (de acuerdo con las indicaciones que para ello defina la ANSV a través del supervisor del contrato). 17. Entregar al finalizar la capacitación, un comprobante de asistencia a cada uno de los asistentes, en donde se encuentre nombre, cédula, hora de ingreso y hora de salida, en formatos dispuestos por el contratista y previamente aprobados por la ANSV.

	18. Expedir las constancias de asistencia a los participantes del proceso pedagógico, según las consideraciones descritas en el numeral correspondiente al Alcance. 19. Realizar el envío periódico de información relacionada con seguridad vial de motociclistas vía email o mensajes de texto a los motociclistas que hagan parte del programa de formación, con copia al supervisor del contrato. 20. Cumplir con las metas de cobertura descritas en el numeral correspondiente al alcance del presente documento. 21. Cumplir con las metas de capacitación descritas en el numeral correspondiente al alcance del presente documento. 22. Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro y distribución de electricidad (planta eléctrica, redes de suministro canalizadas, etc.). 23. Disponer del transporte del personal y de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto, dentro de las zonas de intervención según el municipio base. 24. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar las capacitaciones y demás obligaciones contenidas en el alcance, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Agradeciendo su amable atención.

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Elaboró: Eduardo Estrada – Abogado.
Revisó: Enrique Rodriguez - Director Administración de Negocios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. 231-2021

(Convocatoria Pública No. 012-2021)
Zona 1

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, identificado con NIT. 901.524.006-1** **Representante: LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca.** **Consorcio conformado por URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S identificada con NIT. 900.688.293-9, con participación del 95% y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%.**

INFORMACIÓN GENERAL	
SUPERVISOR	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el (la) Profesional Especializado Grado 24 de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión.
OBJETO	**IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. (ZONA 1)**
VALOR	Hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de cada uno de los contratos que se suscriba será de **doce (12) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA**

S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio 20216600032751 del 21 de septiembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca. Representante del CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, identificado con NIT No. 901.524.006-1, Consorcio conformado por URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S identificada con NIT 900.688.293-9, con participación del 95% y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que mediante Oficio 20216600019161 del 18 de junio de 2021, la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección del contratista a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los

oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia.

5. Que el 30 de julio de 2021 se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Pública 2021-012, cuyo objeto consiste en IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV.

6. Que el 25 de agosto de 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 012-2021 propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

7. Que el 6 de septiembre de 2021 la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado "CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN" correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.

8. Que una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 21 de septiembre de 2021 profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Pública "012-2021" de la **ZONA 1** al **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021,** conformado por **URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S** identificada con **NIT 900.688.293-9,** con participación del 95% y **JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.555.107** expedida en Bogotá, con participación del 5%, Consorcio representado por **LINA MARÍA HURTADO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 25.289.513** expedida en Popayán-Cauca.

9. Que mediante oficio 20216600032751 del 21 de septiembre de 2021 de la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es al **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021.**

10. Que en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de prestación de servicios (En adelante EL CONTRATO) con el **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021,** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

11. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente contrato de prestación de servicios es IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. **(ZONA 1)**

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

- **Motodestrezas:** Programa de formación teórico práctico dirigido a motociclistas que ya cuentan con licencia de conducción, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas en la conducción de dicho vehículo automotor. Corresponde al programa de formación que se requiere implementar en el marco del alcance del objeto a contratar. El programa tendrá una duración de cuatro (4) módulos, cada uno con una duración de una (1) hora, y tendrá contenidos teóricos y prácticos. Tendrá una duración total de cuatro (4) horas, cuyo cumplimiento dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia al participante.

- **Instructor de Motodestrezas:** Persona con licencia de instructor de conducción de motocicleta, que recibirá capacitación dentro del programa, y que implementará la capacitación a los motociclistas en el área de influencia, en particular en los municipios asignados desde su respectivo municipio base, o donde sea asignado dentro de la respectiva zona de intervención.

- **Municipio Base:** Municipio del territorio nacional en el que el equipo de formación habita y desde donde se organiza la logística que permite brindar el programa motodestrezas dentro del área de influencia.

- **Área de Influencia:** Se refiere a la región geográfica conformada por los departamentos señalados en el alcance, en la cual se llevará a cabo el programa Motodestrezas, mediante el desplazamiento de alguno de los equipos de formación de los Municipios Base que se encuentran allí. Los lugares de intervención dentro de las áreas de influencia deberán tener conectividad vía terrestre con los municipios base.

- **Equipo de formación:** Equipo conformado por un instructor de motodestrezas y por un apoyo logístico. Es recomendable que el equipo de formación resida en el municipio base respectivo, ya que de esta manera no se generan costos de manutención ni mayores gastos de desplazamiento a los demás municipios dentro del área de influencia. Del mismo modo,

es ideal que el equipo de coordinación pertenezca al territorio que se va a intervenir, ya que puede tener mayor afinidad con los motociclistas del lugar.

- **Grupo de Coordinación:** Se refiere a la agrupación de municipios base, cuya programación, seguimiento y control estará a cargo de un coordinador logístico zonal.

- **Zona de Intervención:** Se refiere a las dos (2) zonas que componen el proceso de contratación y que serán adjudicadas una vez se surta el respectivo proceso contractual, en donde se llevarán a cabo las actividades descritas en el presente contrato.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato contempla dos (2) zonas de intervención, las cuales previamente agotado el proceso de contratación respectivo, fueron adjudicadas a dos (2) contratistas, según las reglas de adjudicación definidas en el respectivo proceso de contratación. A continuación, se señalan las dos (2) zonas de intervención y los departamentos correspondientes, precisando que la ejecución del presente contrato se enmarca en lo dispuesto para la Zona No. 1.

En cada una de las zonas de intervención, se contempla una etapa inicial, en la que se construirá el programa de formación y todo el plan de trabajo para ejecutar el proyecto, y se realizará el acercamiento inicial con las autoridades locales de los municipios base, con algunas de las demás autoridades, incluyendo las departamentales, y con las organizaciones estratégicas como universidades, concesiones viales, empresas, entre otros, para iniciar las capacitaciones. Luego, en una segunda etapa, se realizará la capacitación a los instructores, posteriormente en una tercera etapa, se realizará el desarrollo del programa en los territorios seleccionados. En la cuarta y última etapa, se consolidará y presentará la información recopilada ante la ANSV durante las capacitaciones.

De acuerdo con lo planteado en la justificación de la necesidad del estudio previo, y teniendo en cuenta la cantidad de motocicletas matriculadas y el número de licencias de condición activas en las categorías A1 y A2 en cada departamento, como un indicador preliminar de la demanda potencial de usuarios de la estrategia de formación, se establecen las siguientes zonas de intervención, y cantidades de equipos de formación a contratar:

Zona de Intervención 1

GRUPO DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO BASE	CANTIDAD DE EQUIPOS DE FORMACIÓN
1	MAGDALENA	SANTA MARTA	1
	LA GUAJIRA	RIOHACHA	1
	CESAR	VALLEDUPAR	1
	BOLÍVAR	CARTAGENA	1
	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	1
2	SUCRE	SINCELEJO	1
	CÓRDOBA	MONTERÍA	1
	ANTIOQUIA	APARTADO	1
3	ANTIOQUIA	COPACABANA	1
		ITAGÜÍ	1
		MEDELLÍN	1
		BELLO	1
		RIONEGRO	1
		SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	1
		BARBOSA	1
4	SANTANDER	BARBOSA	1
	CASANARE	YOPAL	1
	BOYACÁ	DUITAMA	1
5	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1
		GIRÓN	1
		BARRANCABERMEJA	1
	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	1
		OCAÑA	1

Total departamentos: 12
Total grupos de coordinación: 5
Total equipos de formación: 23

Zona de intervención 2

GRUPO DE COORDINACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO BASE	CANTIDAD DE EQUIPOS DE FORMACIÓN
1	CUNDINAMARCA (SIN INCLUIR BOGOTÁ)	ZIPAQUIRÁ	1
		FUNZA	1
		FUSAGASUGÁ	1
	META	VILLAVICENCIO	1
		ACACIAS	1
2	CALDAS	MANIZALES	1
	CUNDINAMARCA (SIN INCLUIR BOGOTÁ)	GIRARDOT	1
	QUINDÍO	ARMENIA	1
	RISARALDA	PEREIRA	1
	TOLIMA	IBAGUÉ	1
3	VALLE DEL CAUCA	CALI	2
		CANDELARIA	1
		JAMUNDÍ	1
		PALMIRA	1
		TULUÁ	1
		BUENAVENTURA	1
4	CAQUETÁ	FLORENCIA	1
	HUILA	NEIVA	1
		PITALITO	1

5	CAUCA	POPAYÁN	1
	NARIÑO	PASTO	1
	PUTUMAYO	MOCOA	1

Total departamentos: 12
Total grupos de coordinación: 5
Total equipos de formación: 23

PARÁGRAFO 1: La ANSV a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar específicamente al contratista la implementación del programa en municipios, empresas u organizaciones puntuales, según requerimientos allegados a la Entidad o necesidades particulares identificadas, o según las condiciones definidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La definición de grupos de coordinación podrá se replanteada por parte del contratista en su Plan de Trabajo, o durante la ejecución, justificando detalladamente las razones para hacerlo, sin que esto genere cambios en la cantidad mínima establecida de cinco (5) grupos de coordinación por zona de intervención, ni en los departamentos a intervenir. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3: No obstante, la definición de grupos de coordinación, las intervenciones en los Municipios definidos por la ANSV podrán realizarse desde Municipios Base de otras áreas de coordinación dependiendo de conectividad, disponibilidad de equipos de trabajo y demás criterios logísticos que determine el contratista, siempre y cuando se encuentre en la misma zona de intervención adjudicada.

La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de nueve (9) meses, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos de máximo 15 personas. Así, se estima que semanalmente, cada grupo de capacitación podrá realizar la capacitación a por lo menos 45 personas. De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes:

Cantidad de equipos de formación para cada zona de intervención	23
Cantidad mensual estimada de personas capacitadas por equipo de formación	180
Cantidad estimada mensual de personas a capacitar por zona de intervención	4.140
Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META	37.260

PARÁGRAFO 1: La cantidad de personas por grupo de capacitación estará sujeta, además de la cantidad máxima definida anteriormente, a las condiciones de distanciamiento social y bioseguridad definidas por el gobierno nacional, o los gobiernos locales.

PARÁGRAFO 2: En caso tal que el contratista cumpla las metas de personas a capacitar en un menor tiempo al estimado, el servicio deberá seguir siendo prestado durante por lo menos el tiempo establecido para ello en el presente contrato (9 meses). Para ello, se realizará seguimiento al avance en las capacitaciones por parte del supervisor del contrato.

2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO

Las etapas que comprenden la ejecución del objeto a contratar se describen a continuación:

2.3.1. ETAPA 0. PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el plan de trabajo con los siguientes componentes:

1. Presentación de plan de trabajo general del proyecto.
2. Propuesta de línea gráfica general para todas las actividades del proyecto, según los lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, los cuales serán previamente informados a través del supervisor del contrato.
3. Esquema de la participación del recurso humano en las diferentes etapas del proceso, dando cumplimiento al cronograma general del proyecto.
4. Confirmación de organización detallada de las áreas de coordinación, dentro de cada una de las respectivas zonas de intervención.
5. Confirmación del lugar de capacitación para desarrollar la Etapa 2.
6. Propuesta de acercamiento con las entidades territoriales seleccionadas para ser municipios base.

2.3.2. ETAPA 1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS, ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y ACERCAMIENTO CON ENTIDADES LOCALES.

En esta etapa el contratista a quien se le haya adjudicado cada una de las zonas, deberá desarrollar las siguientes actividades:

a. **Programa pedagógico para la formación a instructores:** Programa detallado incluyendo las guías pedagógicas para formar a los instructores en contenidos técnicos y en herramientas de pedagogía que reconozcan el enfoque diferencial, intercultural y de género. El Contratista deberá entregar una guía que incluya el ámbito normativo y conceptual de la propuesta, así como los contenidos detallados y la programación diaria dentro de la semana en la que serán impartidos los módulos del programa definidos en el numeral correspondiente a ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN EN MOTODESTREZAS del presente documento, las herramientas pedagógicas utilizadas, y el mecanismo de evaluación y de seguimiento, por parte de los coordinadores regionales.

El programa pedagógico deberá incluir un esquema de evaluación previa y posterior al programa de capacitación que permita identificar las competencias antes y después del proceso de capacitación de los instructores. Dicho programa deberá tener en cuenta lo descrito para la Etapa 2.

b. **Programa pedagógico para la formación en motodestrezas:** Programa detallado que utilizarán los instructores para capacitar a los motociclistas, incluyendo las guías pedagógicas y las metodologías de formación y evaluación para el esquema de capacitación descrito en el numeral correspondiente a **ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN EN MOTODESTREZAS** del presente documento. El contratista deberá entregar un documento soporte para todas las acciones a realizar; así pues, este documento deberá contener una descripción general de la propuesta pedagógica a nivel teórico y normativo, contemplando la transversalización de elementos diferenciales y de género. Posteriormente, deberá mostrar la propuesta didáctica para llevar a cabo las capacitaciones; es decir, en este aspecto se espera que el contratista incluya unidades didácticas en las que se observe cómo se desarrollará cada sesión según el tipo de capacitación, por ende, las unidades didácticas deberán contener información sobre los temas a tratar, los objetivos de la sesión, el tiempo y los momentos de ejecución, los contenidos de aprendizaje, las actividades y recursos para estas, la metodología de las evaluaciones preliminares, la evaluación y retroalimentación final de las actividades desarrolladas, así como los demás elementos que el contratista considere necesarios para desplegar la estrategia. Deberá incluir el lugar seleccionado para realizar la formación en Motodestrezas. Dicho programa deberá tener en cuenta lo descrito para la etapa 3, y lo relacionado en el numeral correspondiente a **Estructura de la capacitación en motodestrezas.**

c. **Herramientas pedagógicas:** Se deberá desarrollar el contenido gráfico y audiovisual que será utilizado para la formación en las siguientes etapas dos (2) y tres (3), el cual contempla lo siguiente:

- Producir un (1) vídeo por módulo del programa Motodestrezas con resolución de 1080 píxeles: 1920x1080 o mayor. Es decir, teniendo en cuenta que el programa tiene cuatro módulos, se deben entregar cuatro (4) videos donde cada uno desarrolle las temáticas descritas para cada módulo. Estos vídeos deberán ser usados en la etapa de formación a los instructores como a los motociclistas de los municipios, por lo cual deben ser claros en el contenido, así como en el enfoque de formación a formadores que se pretende implementar. También serán un material de resumen de cada módulo para que puedan consultar los usuarios del programa cuando lo requieran. Se espera que el vídeo se realice a modo de *videoblog* dirigido a motociclistas; es decir, debe haber un presentador que vaya mostrando de forma práctica y entretenida los temas del programa de formación. Finalmente se especifica que la duración de esta pieza audiovisual deberá ser de cinco (5) minutos. Todos los archivos audiovisuales (videos) deben ser nombrados y organizados por fecha y entregados a la ANSV en formato MP4 y MOV, editable para Adobe CC2020.
- Generar y diagramar una (1) cartilla digital para los instructores del programa “Motodestrezas” con orientaciones pedagógicas para poner en práctica el programa de formación en territorio. Este producto debe ser entregado en formato de documento portátil (PDF) y debe estructurarse teniendo en cuenta los cuatro módulos de “Motodestrezas” y desarrollando cada una de las temáticas. Esta cartilla deberá describir el uso de herramientas pedagógicas para desarrollar el programa de capacitación.

- Generar y diagramar una (1) cartilla digital para los motociclistas que tomen el programa Motodestrezas en el territorio. Este deberá contener los elementos desarrollados para los 4 módulos por parte del contratista, e insumos técnicos entregados por la ANSV a través del supervisor del contrato, utilizando infografías que complementen y profundicen la información recibida en el programa de formación.

- Diagramar las presentaciones o materiales de apoyo que serán utilizadas para cada módulo de formación por parte de los instructores.

d. Descripción de los procedimientos para el registro, monitoreo, control y evaluación de las capacitaciones: El contratista deberá definir una estrategia de recolección de información apoyados en el uso de plataformas eficientes en tecnologías de información y comunicaciones e implementar los procedimientos para el registro, monitoreo, control y evaluación de las capacitaciones, incluyendo herramientas de seguimiento como formatos, bases de datos de las personas capacitadas con la información a recolectar señalada en el presente contrato (incluyendo el municipio donde recibe la capacitación), indicadores de satisfacción de los participantes con los contenidos y metodologías propuestas y, por último, evaluación de los participantes según los objetivos de aprendizaje, antes (primera medición) y después (segunda medición) de la capacitación. Así mismo, deberá disponer de una solución informática web con control de acceso y segura, en la cual diseñe, construya, incorpore y disponga de los tableros de control en Microsoft Power BI, que le permita a la ANSV hacer seguimiento a la información anteriormente señalada con un rezago no mayor a 24 horas. Para esto, posterior al acta de inicio se acordarán los reportes y salidas de información.

El contratista deberá disponer la solución informática, base de datos y reportes dependiendo de los cambios de proceso o nuevas variables que se requieran capturar o recolectar durante la ejecución del proyecto.

El contratista deberá diseñar un procedimiento para informar semanalmente a la ANSV la programación de las capacitaciones de las siguientes 2 semanas, indicando: Municipio, lugar, la empresa, organismo de tránsito, o aliado estratégico para su desarrollo, personas convocadas, entre otros. Este procedimiento con la programación de las capacitaciones de cada equipo de formación deberá ser compartido con el supervisor del contrato, de tal manera que las intervenciones puedan ser monitoreadas por la ANSV.

Para estos procedimientos, previo a su elaboración la ANSV a través del supervisor del contrato, entregará los lineamientos detallados para su diseño, de tal manera que los reportes generados por cada uno de los contratistas estén articulados.

La información requerida y base de datos debe contener además lo siguiente:

- **Datos de la jornada de capacitación:** Fecha y hora de la intervención, módulos impartidos, nombre y ubicación del lugar de capacitación, nombres y apellidos de las personas a cargo del punto y número de documento de identificación.

- **Datos del motociclista intervenido**

- **Datos generales del resultado de la evaluación antes y después del programa**

PARÁGRAFO 1: Se señala que el proceso de formación, esta **ÚNICAMENTE** dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se puede adelantar esta actividad a menores de edad, ni tampoco pueden aparecer en los registros fotográficos enviados por el contratista.

En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos sean diferenciados, es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida.

PARÁGRAFO 2: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, que acepta de manera clara y expresa la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la ANSV. Estos soportes deben ser entregados por el contratista a la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 3: En los formatos de consentimiento informado, es importante dejar explicito el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades y que pueden recibirse correos, llamadas o mensajes solicitando opiniones sobre la formación recibida, así como encuestas para evaluar el aprendizaje.

e. **Descripción del acercamiento con autoridades locales:** El contratista, a través de los coordinadores logísticos deberá socializar detalladamente el programa con los organismos de tránsito departamentales y con los municipios que se establecieron como municipio base, de tal manera que las entidades conozcan el programa y puedan ser aliados estratégicos para el desarrollo del proyecto. Este acercamiento se realizará durante toda la ejecución de la Etapa 1 del proyecto.

f. **Estrategia logística de convocatoria y de registro de datos:** Se deberá entregar la estrategia logística para las Etapa 2 y Etapa 3, detallando los procedimientos a seguir ante diferentes sucesos como fallas en los vehículos que afecten las capacitaciones, montaje y desmontaje de los elementos de pista, entre otros. Se debe incluir la propuesta de convocatoria, la cual deberá ser desarrollada por los coordinadores regionales, a través de empresas, instituciones de educación superior, organismos de tránsito, concesiones viales, autoridades departamentales o autoridades locales, entre otros. Se deberán incluir los mecanismos para recolectar, y para que la ANSV pueda hacer seguimiento a la información recolectada de las capacitaciones, personas intervenidas, municipios por intervenir, formatos de archivos videográfico, indicadores de gestión, entre otros, en bases de datos en Microsoft SQL Server 2019. Este entregable deberá incluir las herramientas gráficas desarrolladas para facilitar el contacto con empresas, instituciones educativas, grupos de motociclistas, entre otros y será revisado y aprobado por la ANSV durante la Etapa 1. Es importante que la convocatoria reconozca y promueva la participación de las mujeres en escenarios no convencionales, y que garantice la disponibilidad de espacios de formación para el desarrollo de las actividades.

g. **Elaboración de piezas gráficas para el refuerzo continuado:** Se deberán elaborar y diagramar ocho (8) piezas gráficas y ocho (8) mensajes cortos que contengan información relacionada con los contenidos pedagógicos del programa Motodestrezas.

Las imágenes deberán estar en formato jpg con una resolución de imagen de máximo 72 dpi, suficiente para ser compartido a través de Email, a través de un link en mensajes de texto que direccione al sitio web donde se publicará la imagen. Estos contenidos tienen por objetivo reiterar

los conceptos a los motociclistas que asistieron al programa de formación durante los meses siguientes a la aplicación del programa.

h. **Protocolo de bioseguridad para el manejo de grupos de formación:** Protocolo de bioseguridad para todo el personal que implementará las actividades por parte del contratista, así como a los participantes del proyecto, asegurando la protección del personal, teniendo en cuenta aspectos de cuidado personal, manejo y disposición de ropa, zapatos y elementos de protección usados durante la implementación de las actividades (en todas las etapas del contrato). El protocolo deberá buscar la mitigación de los riesgos que puedan presentarse por la pandemia del coronavirus COVID – 19 y tendrá en cuenta las directrices del Gobierno Nacional y de los gobiernos Locales. Además, tendrá en cuenta lo señalado en la Resolución 168 de 2020, por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV.

i. **Protocolo de atención de emergencias.** El contratista deberá diseñar un protocolo de atención de emergencias, el cual estará focalizado en cómo actuar frente a la ocurrencia de una emergencia durante la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO 1: El producto relacionado con esta etapa es el **Producto No. 1 Programas de formación, herramientas pedagógicas, estrategia de seguimiento y acercamiento con entidades locales.** Este producto deberá presentarse en tres (3) entregas parciales.

La primera entrega, deberá contener lo relacionado en los literales ***a - "Programa pedagógico para la formación a instructores", b- Programa pedagógico para la formación en motodestrezas, c – "Herramientas pedagógicas", e -*** **Descripción del acercamiento con autoridades locales,** ***h – "Protocolo de bioseguridad para el manejo de grupos de formación" e i – Protocolo de atención de emergencias*** y deberá entregarse a más tardar a los **treinta (30) días** calendario siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La segunda entrega parcial corresponderá a los literales ***d- Descripción del procedimiento para el monitoreo y evaluación de las actividades,*** **y** ***f- Estrategia logística de convocatoria y de registro de datos*** y deberá entregarse en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días c**alendario siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La tercera entrega parcial *corresponderá al literal* ***g -Piezas gráficas para el refuerzo continuado,*** y deberá entregarse en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: Antes de la presentación de la diagramación de las herramientas pedagógicas y de las piezas gráficas para el refuerzo continuado, el contratista deberá hacer una entrega parcial de los textos, guiones, y bosquejos gráficos a más tardar en la mitad del tiempo que se establezca para cada una de las tres (3) entregas parciales del producto No. 1 Plan de trabajo, que contenga estos contenidos. Lo anterior conforme los plazos descritos en el numeral correspondiente al **ALCANCE – CUADRO RESUMEN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES A CARGO DEL CONTRATISTA** del presente documento. Todos los contenidos audiovisuales deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea Institucional y de gobierno en términos de comunicación. Una vez entregados los productos

por parte del contratista, este trámite de aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV deberá ser adelantado por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 3: Los productos aquí descritos deberán tener en cuenta las características regionales de los municipios incluidos en la respectiva zona de intervención que llegue a ser adjudicada.

PARÁGRAFO 4: Si a lo largo de esta etapa el contratista encuentra una opción que considera más pertinente para la distribución departamental de los municipios base, podrá proponerlo debidamente justificado inmediatamente al supervisor del contrato, quien tendrá la potestad de aprobar o no dicho requerimiento. En todo caso, no podrá variar la cantidad definida de equipos de trabajo dentro de cada zona de intervención

PARÁGRAFO 5: Con la firma de este contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

De igual forma, las autorizaciones para toma y exposición de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información de cada uno de los instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

2.3.3. ETAPA 2: FORMACIÓN DE LOS INSTRUCTORES DE “MOTODESTREZAS”

Los instructores del programa “Motodestrezas”, serán seleccionados por el contratista en las regiones en los municipios base desde donde se va a implementar el programa, esto obliga a que durante esta etapa de formación los instructores seleccionados se desplacen a la ciudad que el contratista considere para recibir la capacitación. Los costos relacionados con el desplazamiento y la estadía de los instructores serán asumidos por el contratista.

En lo que se refiere a los apoyos logísticos, se sugiere que los mismos sean contratados en las regiones en que se implementan las capacitaciones, sin embargo, en caso tal de que estos perfiles no se encuentren en las regiones, podrán provenir de otra zona geográfica y los gastos logísticos que esto implique deberán ser asumidos por el contratista.

El personal seleccionado como instructor de “Motodestrezas” recibirá formación por parte del contratista mediante una capacitación con un enfoque de “formador de formadores”, con una duración de 40 horas durante cinco (5) días, en la ciudad definida dentro del Plan de Trabajo. El contratista deberá garantizar la infraestructura y logística para desarrollar la capacitación teórica y práctica, de acuerdo con los lineamientos aquí definidos.

Los contenidos técnicos mínimos en los cuales se deberá realizar la formación son los siguientes:

Módulos	Formadores
Módulo 1	Metodología para la enseñanza
	Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002 Normativa relacionada con tránsito, transporte y seguridad vial.
	Plataformas oficiales de consulta de información de accidentalidad – ONSV
	Acceso y uso de la Escuela Virtual de Seguridad Vial de la ANSV
	Contexto de la seguridad vial a nivel Nacional y regional
	Aspectos normativos generales en el uso de la motocicleta (Régimen sancionatorio, modificaciones a los vehículos, transporte de carga, conocimiento de señalización vial, entre otras)
	Determinación e identificación de factores de riesgo (conducción a velocidades inadecuadas, consumo de alcohol, mal estado del vehículo, tránsito entre vehículos, entre otros)
	Evaluación módulo
Módulo 2	Elementos de protección personal - EPP (Rodilleras, coderas, calzado, guantes, chaquetas con protecciones, etc.)
	Importancia de la selección y adecuado uso del casco para motociclistas (Triada salva vidas - Calidad, talla y uso correcto)
	Características y alcance de la Resolución No. 1080 de 2019, *"Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos, y similares."*, expedida por el Ministerio del Transporte el 20 de marzo de 2019 y de la Resolución 20203040023385 de 2020 *"Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipa motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones"*
	Hacerse visible (Importancia del uso de elementos retroreflectivos y de circular con la luz encendida)
	El consumo de alcohol y drogas y su impacto en la conducción de vehículos
	Mecánica básica de la motocicleta
	Revisión preoperacional, mantenimiento preventivo, elementos de la motocicleta
	Técnicas de enseñanza para los contenidos del módulo y evaluación módulo
Módulo 3	Posición adecuada sobre la motocicleta (Cuerpo, manos, pies) en todos los aspectos de la conducción (curvas lentas y rápidas, frenado, etc.)

Módulos	Formadores
	Técnicas de manejo preventivo a baja y media velocidad (Evasión de obstáculos, técnicas de frenado - en tránsito y en emergencia, trazado de curvas, proyección de mirada) en diferentes condiciones de circulación parte I
	Conducción con acompañante y aseguramiento de carga
	Técnicas de enseñanza de los contenidos del módulo
Módulo 4	Técnicas de manejo preventivo a baja y media velocidad (Evasión de obstáculos, técnicas de frenado - en tránsito y en emergencia, trazado de curvas, proyección de mirada) en diferentes condiciones de circulación parte II
	Evaluación práctica en técnicas de conducción
	Técnicas de enseñanza de los contenidos del módulo y metodologías alternativas y adaptativas a las condiciones de los lugares de capacitación para la evaluación del componente práctico

PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, el contratista podrá proponer dentro del programa pedagógico para la formación a instructores de la Etapa 1, una distribución temática distinta, la cual deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato.

Esta capacitación será desarrollada entre los 45 y los 60 días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio. Las entregas parciales 1 y 2 del producto 1 deberán estar aprobadas antes de iniciar la capacitación.

Los recursos mínimos para desarrollar este proceso de formación a los instructores de "Motodestrezas", son los siguientes:

- Espacio para formación teórica que cumpla con el protocolo de bioseguridad a implementar, que cuente con ayudas audio visuales (computador, video beam, área de proyección, audio - micrófono) para capacitar a los 23 instructores del programa.
- Disponer de un área de entrenamiento para el desarrollo del componente práctico de la formación, mediante la instalación de pistas para la ejecución y evaluación de pruebas prácticas. Para la pista cronometrada se necesita un área libre de obstáculos de 100 m x 14 m y para la pista de velocidad reducida es necesaria un área libre de obstáculos de 65 m x 8 m, según lo indicado en el anexo técnico.

PARÁGRAFO 2: Para los anteriores espacios físicos de formación, el contratista podrá gestionar la utilización de infraestructura de entidades públicas o del Estado. En todo caso, los costos que correspondan por estos conceptos, en caso de que apliquen, estarán a cargo del Contratista.

- Disponer de 12 motocicletas con un cilindraje mínimo de 150 cc y máximo de 200 cc para la formación práctica y la implementación de pruebas prácticas. Las condiciones de las motocicletas están descritas en el Anexo Técnico el cual hace parte del presente documento.

- Los demás que se consideren necesarios para la formación teórica y práctica, así como para el registro filmográfico de la actividad.
- Teniendo en cuenta que son 23 personas que se deben formar en cada una de las zonas, se podrán proponer esquemas de grupos de 12 y 11 personas, para que mientras algunas desarrollan componentes teóricos, otras puedan desarrollar componentes prácticos.
- Los requeridos según el Protocolo de Bioseguridad definido en la Etapa 1.

PARÁGRAFO 3: Los gastos de manutención y desplazamiento de los instructores por capacitar durante esta etapa serán asumidos por el contratista, por lo que deberán ser considerados para la elaboración de la propuesta.

PARÁGRAFO 4: Con ocasión de esta etapa, se deberá entregar **el Producto No. 2 Informe de Capacitaciones a Instructores,** en donde se detalle el desarrollo de las capacitaciones. Este producto deberá entregarse en un plazo máximo de 60 días calendario luego de la firma del acta de inicio del respectivo contrato, previa autorización o recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO 5: El contratista será responsable de implementar los protocolos necesarios para prevenir el contagio por Coronavirus COVID -19, de conformidad con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades locales de Salud y la Resolución 168 de 2020, “Por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV”.

2.3.4. ETAPA 3: CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS

Para el desarrollo de esta etapa, cada contratista, mediante los coordinadores logísticos en la zona adjudicada, deberá programar con los Organismos de Tránsito, empresas públicas o privadas, instituciones de educación superior, concesiones viales, autoridades departamentales y municipales, diferentes sectores económicos y sociales, además de diferentes grupos de motociclistas de cada Municipio, la ejecución de la actividad para dar inicio al proceso de capacitación de motociclistas. Esta convocatoria podrá iniciarse de manera simultánea a las etapas anteriores por parte de los coordinadores logísticos zonales.

El contratista de cada una de las zonas adjudicadas deberá garantizar el cumplimiento de las metodologías, protocolos, los tiempos de intervención y la calidad de los procesos de capacitación brindados por los **Instructores de Motodestrezas. Por lo tanto, se podrá dar inicio a la capacitación a motociclistas en los municipios, una vez finalizadas las etapas anteriores.** Además, el contratista será el responsable de convocar a los motociclistas a participar durante toda la ejecución de esta etapa.

Antes del inicio del programa, se compartirá con las entidades contactadas un formulario diseñado en una plataforma digital de fácil acceso, para que a través de este los motociclistas interesados se inscriban. Este registro digital tendrá la información relacionada a continuación e irá acompañado con la solicitud de autorización para usar dicha información con fines de investigación por parte de la ANSV, de acuerdo con lo establecido en la ley habeas data (Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones complementarias) y con la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la ANSV. La información recolectada se enviará semanalmente al supervisor del contrato.

Formato de inscripción (Formato X persona)	
Encabezado	Fecha Lugar/Municipio Nombre Tipo y número de documento Edad Teléfono Correo electrónico
Campos	Ciudad de residencia Nacionalidad Sexo Estado civil Grupo étnico Personas a cargo (en caso de que aplique) Escolaridad Clase de licencia de conducción Fecha de vencimiento de la licencia Tiempo de experiencia en la conducción de motocicleta Hace uso de su motocicleta como herramienta de trabajo Empresa en la que trabaja (Si aplica) Club u organización de motociclistas al que pertenece (si aplica) ¿Ha sufrido un accidente de tránsito? ¿Tiene moto propia? Tipo de motocicleta (mecánica, automática, eléctrica, etc.) Cilindraje de la motocicleta Placa de la motocicleta

¿Realizó curso de conducción para obtener la licencia?

Compromiso de divulgación de buenas prácticas aprendidas[1]

PARÁGRAFO 1: Criterios de priorización: El contratista deberá priorizar para la aplicación del programa a personas que hagan uso de su motocicleta como herramienta de trabajo, y como segundo criterio que se encuentren en los rangos etarios críticos de siniestralidad según las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Iniciado el programa, se tomará registro (Listados de asistencia con el formato entregado por la ANSV, fotos y videos), que permitan constatar el cumplimiento de los objetivos trazados con esta estrategia. Estos registros deberán ser reportados y entregados en los formatos y bajo las condiciones aprobadas por la supervisión del contrato. Los listados de asistencia deben ser diligenciados en tinta negra seca, letra legible, sin tachones ni enmendaduras, y las fotografías y videos organizados por Municipio, fecha y entidad o lugar en la que se realiza la capacitación.

Los listados de asistencia deberán contener como mínimo la información relacionada a continuación y se deberá obtener uno para cada módulo impartido, esto les permitirá a los instructores verificar los participantes que al final del programa obtendrán la constancia de asistencia.

Listado de asistencia (Formato x Módulo)	
Encabezado	Fecha Lugar/Municipio Entidad/Institución Hora inicio Hora fin Módulo
Campos	Nombre completo Tipo de documento de identidad No. Documento de identificación Teléfono Correo Dirección de residencia

[1] Mediante el diligenciamiento del formulario, el participante se comprometerá a divulgar lo aprendido al menos a 15 motociclistas en su empresa, club u organización en la que trabaja, o a otros motociclistas en general.

Firma

Toda la información recolectada deberá estar digitada y articulada con la información recolectada previamente mediante el formulario, en bases de datos en Microsoft Excel o SQL Server 2019, para su posterior entrega en los formatos definidos por la ANSV. Los datos deberán incluir el lugar de la capacitación, se deberán actualizar diariamente, y deberán permitir informar a la ANSV el estado de avance de las capacitaciones, desarrollando filtros por cada uno de los campos desarrollados en el formulario de preinscripción. Esto en la base de datos, y en los tableros de Microsoft Power Bi solicitados en el numeral d de la Etapa 1. De esta manera, deberá disponer de las soluciones informáticas necesarias para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases o procesos que serán implementados y dispuestos por el contratista en su infraestructura tecnológica. Estas soluciones deben ser web con control de acceso y segura.

Para las capacitaciones, cada equipo de formación debe contar, además de lo definido en el plan de trabajo, con lo siguientes elementos mínimos:

a. 1 (un) computador portátil con las siguientes especificaciones mínimas: Sistema operativo Windows 10 pro, disco duro de 512 GB o mayor, Memoria RAM: 4GB DDR4 (2400 Mhz) o mayor, conectividad Bluetooth, HDMI, USB, y WIFI, con software con licenciamiento original para el apropiado desarrollo de las actividades

b. 1 (una) Memoria USB, con las presentaciones y material pedagógico desarrollados dentro del plan de trabajo, aprobadas por la ANSV.

c. 1 (un) videobeam

d. Kit de intervenciones pedagógicas prácticas, compuesto por:

- 10 Conos grandes (Altura: 90 cm).
- 20 Conos pequeños (Altura: 15 cm).
- 15 Platillos conos deportivos.
- Cinta de enmascarar, mínimo 2.5 cm de ancho (60 mts por actividad).
- Cinta perimetral para cerramiento, mínimo 2.5 cm de ancho (500 mts disponibles por actividad).
- 1 Carpa de 4 m x 4m con las características de color, marcado y demás características definidas por la ANSV (incluye contra pesos).
- Sonido (Cabina activa de mínimo 300 W de potencia para utilizar en carpa con micrófono, y debe ser recargable).
- 15 sillas plásticas

PARÁGRAFO 1: Todos los elementos descritos anteriormente deberán permanecer en optimo estado de funcionamiento.

En esta etapa se realizará la evaluación y retroalimentación del programa pedagógico conforme la metodología descrita en el Plan de Trabajo de la Etapa 1.

PARÁGRAFO 2: Durante esta etapa el contratista deberá realizar el envío mensual de las piezas gráficas para el refuerzo continuado y mensajes de texto diseñados en la Etapa 1. Estos mensajes se enviarán vía e-mail y mensajes de texto (link que redireccione a la pieza gráfica) con una periodicidad de treinta (30) días calendario, de tal manera que el primer grupo de motociclistas capacitado reciba ocho (8) mensajes de texto y ocho (8) e-mails durante la ejecución de la Etapa 3, y así sucesivamente, por parte del contratista, hasta que los grupos capacitados durante el último mes obtendrán estas comunicaciones antes de finalizar el contrato.

PARÁGRAFO 3: Los salones y área de entrenamiento para la capacitación a motociclistas deberán ser gestionadas con instituciones públicas o privadas, empresas, aliados u organismos de tránsito de cada municipio de tal manera que no se incurra en costos por este espacio. El presente proceso no contempla el pago de área de entrenamiento o de salones de capacitación. Será responsabilidad del contratista dejar en buenas condiciones los lugares de capacitación.

Con base en la configuración física de estos espacios y las indicaciones del protocolo de bioseguridad, se determinará el número de participantes en los módulos teóricos del programa. De ser menor la capacidad del salón al número de asistentes del grupo de capacitación se deberán programar sesiones adicionales del programa teórico, de tal manera que se permita garantizar la participación de todos los interesados de manera segura. Las capacitaciones teóricas también se podrán realizar en espacios abiertos.

PARÁGRAFO 4: Se deberá buscar que los lugares para el componente práctico cuenten con las dimensiones descritas en el Anexo Técnico. No obstante, el programa deberá adaptarse a diferentes condiciones de espacios físicos según las propias disponibilidades de las organizaciones para contar con estos lugares de entrenamiento.

PARÁGRAFO 5: Las herramientas pedagógicas deberán ser almacenadas en un lugar seguro, al que solo tenga acceso el personal del contratista. Los costos asociados a dicho lugar se encuentran incluidos en el cálculo del presupuesto del proyecto.

PARÁGRAFO 6: Los grupos de motociclistas a capacitar, deberán estar conformados por máximo 15 personas por sesión y cada uno deberá contar con su motocicleta para realizar en ella los componentes prácticos. Los apoyos logísticos deberán verificar que los motociclistas cuenten con licencia de conducción.

PARÁGRAFO 7: Los equipos de formación deberán estar disponibles para programar implementaciones del programa en municipios que hacen parte de los departamentos definidos para cada una de las zonas, según los requerimientos y las indicaciones de la ANSV.

PARÁGRAFO 8: Cualquier utilización de espacio público deberá ser coordinada por parte del CONTRATISTA y autorizada por las autoridades locales competentes.

PARÁGRAFO 9: Constancia de asistencia. Cada asistente deberá recibir por parte del contratista una Constancia de Asistencia digital a su correo electrónico, la cual deberá emitir y remitir el contratista. La diagramación tipo de esta constancia deberá ser incluida dentro del Plan de Trabajo sujeto a revisión y aprobación por parte de la ANSV a través del Supervisor del contrato. Solo se entregará la constancia de asistencia, a la persona que asista a los cuatro módulos del programa de formación.

Esta constancia de asistencia será digital, y podrá ser generada y entregada de parte del contratista a la empresa, grupo de motociclistas o institución educativa que así lo requiera, indicando la cantidad de personas vinculadas a su organización que hicieron parte del programa MOTODESTREZAS

PARÁGRAFO 10: Como soporte de las capacitaciones, seguimiento y evaluación de los participantes, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato Nueve (9) Informes Mensuales de Ejecución**,** los cuales deberán ser entregados por el contratista al finalizar cada uno de los nueve (9) meses de trabajo de la Etapa 3, previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato, que contengan como mínimo la siguiente información:

1. El contratista deberá enviar en físico las listas de asistencia, donde se indique la información mencionada previamente y que semanalmente fue escaneada y enviada al supervisor del contrato.
2. En el formato que indique la ANSV, compilar el número de entidades, personas capacitadas, el material utilizado y la descripción cualitativa de la ejecución de las capacitaciones.
3. Lecciones aprendidas de las capacitaciones y recomendaciones para fortalecer las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las particularidades regionales.
4. Registro fotográfico y de video en los estándares solicitados por la ANSV a través del supervisor del contrato.
5. Reporte del cumplimiento de cronograma. En caso de presentarse atrasos en el cronograma proyectado, se debe indicar como se van a solucionar los atrasos y presentar un cronograma ajustado, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.
6. Evaluación de la satisfacción de los participantes con los contenidos y metodologías propuestas.

7. Resultados de la evaluación de los participantes según los objetivos de aprendizaje, antes y después de la capacitación.

Como desarrollo de esta etapa, el contratista deberá presentar **Informes Mensuales de Capacitación**, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de cada uno de los meses de ejecución en territorio.

PARÁGRAFO 11: Cada uno de los veintitrés (23) equipos de formación, en cada una de las zonas de intervención deberá contar con la disponibilidad para transportar las herramientas pedagógicas para el montaje de pistas, dentro del municipio base y dentro del departamento del que hace parte. Dicho servicio de transporte mensual para elementos de pista incluye todos los costos asociados a gasolina, conductor, peajes, mantenimiento, seguros, y demás costos asociados.

PARÁGRAFO 12: Durante la estructuración del cronograma de capacitación se deberán tener en cuenta las indicaciones que emita la ANSV a través del supervisor del contrato para intervenir algunas poblaciones estratégicas.

PARÁGRAFO 13: El contratista podrá utilizar otros elementos adicionales a los mínimos señalados anteriormente (los cuales son obligatorios) con el fin de cumplir la actividad, caso en el cual no generará ningún costo o reconocimiento por parte de la ANSV.

PARÁGRAFO 14: En casos relacionados con las directrices del Gobierno Nacional, Gobiernos locales o políticas particulares de las organizaciones al respecto de la protección ante condiciones especiales de contagio y propagación del Coronavirus COVID 19, los módulos teóricos del programa, según lo definido en el numeral **"ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MOTODESTREZAS",** podrán ser desarrollados de manera virtual, manteniendo las demás condiciones definidas en el presente contrato, lo cual será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 15: El contratista será responsable de implementar los protocolos de bioseguridad, según las especificaciones definidas por el Gobierno Nacional y local y la Resolución 168 de 2020, por el cual se adoptó el protocolo de Bioseguridad de la ANSV, necesarios para prevenir el contagio y la propagación del Coronavirus COVID -19.

ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN EN MOTODESTREZAS

La capacitación se encuentra estructurada en cuatro (4) módulos, cada uno con duración de una (1) hora. El contenido de cada módulo deberá ser impartido en una misma sesión. Los módulos se podrán impartir consecutivamente o en diferentes sesiones de acuerdo con la disponibilidad de cada una de las entidades locales con quienes se acuerde la implementación del programa. En todo caso, solo se contarán como personas capacitadas a quienes realicen los cuatro (4) módulos.

Con este tipo de capacitación se busca llegar a organismos de tránsito, empresas, instituciones de educación superior, organizaciones públicas y privadas, grupos de motociclistas o personas naturales que estén interesadas en esta capacitación. Con ocasión de la capacitación, se emitirá a los participantes una constancia de asistencia al culminar satisfactoriamente con las cuatro (4) horas de la capacitación.

A continuación, se señalan los contenidos de la capacitación que deberá tener cada módulo dentro del programa "Motodestrezas", los contenidos de cada uno de los módulos están directamente relacionados con los módulos impartidos a los instructores en la segunda etapa de ejecución del objeto contractual.

Módulos	Capacitación a Motociclistas
Módulo 1 (Teórico)	Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002
	Contexto de la seguridad vial a nivel Nacional y regional
	Aspectos normativos generales en el uso de la motocicleta (Régimen sancionatorio, modificaciones a los vehículos, transporte de carga, conocimiento de señalización vial, entre otras)
	Determinación e identificación de factores de riesgo (conducción a velocidades inadecuadas, consumo de alcohol, mal estado del vehículo, tránsito entre vehículos, entre otros)
Módulo 2 (Teórico y práctico)	Elementos de protección personal - EPP (Rodilleras, coderas, calzado, guantes, chaquetas con protecciones, etc.)
	Importancia de la selección y adecuado uso del casco para motociclistas (triada salva vidas - Calidad, talla y uso correcto). Resolución 20203040023385 de 2020 *"Por la cual se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipa motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros, cuatrimotor y se dictan otras disposiciones"*
	Hacerse visible (Importancia del uso de elementos retroreflectivos y de circular con la luz encendida)
	El consumo de alcohol y drogas y su impacto en la conducción de vehículos
	Revisión preoperacional, mantenimiento preventivo, elementos de la motocicleta
Módulo 3 (práctico)	Posición adecuada sobre la motocicleta (Cuerpo, manos, pies) en todos los aspectos de la conducción (curvas lentas y rápidas, frenado, etc.).
	Técnicas de manejo preventivo a baja y media velocidad (Evasión de obstáculos, técnicas de frenado - en tránsito y en emergencia, trazado

	de curvas, proyección de mirada) en diferentes condiciones de circulación. PARTE I
	Conducción con acompañante y aseguramiento de carga
Módulo 4 (práctico)	Refuerzo de los contenidos del módulo 3 en la pista de habilidades
	Técnicas de manejo preventivo a baja y media velocidad (Evasión de obstáculos, técnicas de frenado - en tránsito y en emergencia, trazado de curvas, proyección de mirada) en diferentes condiciones de circulación. PARTE II
	Evaluación práctica de técnicas de conducción en pista

PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, el contratista podrá proponer dentro del programa pedagógico para la formación en motodestrezas de la Etapa 1, una distribución temática distinta, la cual deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Los módulos prácticos y teórico práctico del programa de formación Motodestrezas en la Etapa 3, se realizarán con las motocicletas de cada uno de los participantes. En caso en que el instructor encuentre que la motocicleta del participante no se encuentra en las condiciones mecánicas apropiadas para realizar la prueba, estará en la facultad de reprogramar la participación del motociclista, en tanto no se mejoren estas condiciones mínimas de seguridad.

PARÁGRAFO 3: El programa se podrá impartir cumpliendo con los módulos en el mismo día, o en varios días de acuerdo con la disponibilidad de los aliados para ejecutarlo. En todo caso, solo contarán como personas formadas, aquellas que reciban capacitación en los cuatro (4) módulos.

2.3.5. ETAPA No. 4 CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Durante esta etapa, el contratista deberá recopilar la información y presentar el **Producto No. 3 - Informe Final**, que será un documento que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

a. Descripción de las actividades ejecutadas.

b. Recomendaciones para futuras actividades.

c. Se deberá entregar el consolidado de registros fotográficos y de videos recopilados en la ejecución del contrato.

d. Consolidado de las personas que participaron en las capacitaciones. Este deberá coincidir con los registros entregados mensualmente.

e. Base de datos de las personas que participaron en las capacitaciones. Las bases de datos deberán entregarse en formato SQL Server para versión 2019 y Excel. Estas deberán estar la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con los documentos técnicos correspondientes (Modelo Entidad-relación, diccionario de datos, Script de creación de la base de datos y para la generación de reportes. Para esto, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al tercero las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

f. Tablero final de datos recolectados en Microsoft Power Bi. Los tableros implementados y dispuestos en POWER BI, deberán ser entregados junto con la documentación técnica requerida por la ANSV para su disposición en la plataforma tecnológica. Para esto, el contratista deberá hacer el acompañamiento técnico necesario para su puesta en producción (informando las variables tomadas y métodos de cálculo de estos).

g. Descripción de los resultados consolidados del monitoreo (indicadores de gestión y satisfacción).

h. Descripción de los resultados consolidados de la evaluación de los participantes según los objetivos de aprendizaje, antes y después de la capacitación.

i. Recomendaciones generales.

El **Producto No. 3 Informe Final** deberá entregarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las capacitaciones desarrolladas en la Etapa 3, y se considerará recibido a satisfacción, una vez sea avalado o aprobado por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales

de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO 2: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales para la ANSV. Estos soportes deben ser entregados por el contratista ante el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el contratista deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento. De igual forma, las autorizaciones para toma y exposición de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información de cada uno de los instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO 4: Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL server 2019.

2.3.6. Cuadro resumen de los productos entregables a cargo del contratista

El contratista deberá entregar durante la ejecución del contrato, los siguientes productos:

Producto y/o informes	*Plazo para la entrega
Producto 0 – Plan de trabajo	Siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
Producto 1 – Programas de formación, herramientas pedagógicas, estrategia de seguimiento y acercamiento con entidades locales	Entrega parcial No. 1: A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. Entrega parcial No. 2: A más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.

	Entrega parcial No. 3 A más tardar a los Sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
Producto 2 – Informe de Capacitación a Instructores	A más tardar a los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
Nueve (9) Informes de Capacitación a Motociclistas **(Un informe por cada mes de ejecución de la Etapa 3).**	Cada uno de los nueve informes deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la finalización de cada uno de los meses de ejecución en campo.
Producto 3 – Informe Final	A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de las capacitaciones desarrolladas en la Etapa 3.

*** PARÁGRAFO:** Una vez entregados los productos o informes por parte del contratista, en los plazos establecidos en la tabla anterior, el Supervisor del contrato procederá a su aprobación o recibo a satisfacción siempre y cuando los productos cumplan con las condiciones técnicas establecidas, y no se presenten observaciones o solicitud de ajustes. Si se presentan solicitud de ajustes u observaciones, el contratista deberá atenderlas a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento por parte del Supervisor.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe contar para la ejecución del contrato, con el personal mínimo que a continuación se relaciona:

2.4.1. Equipo Principal

Rol a desempeñar	Cantidad	*Dedicación	Tiempo requerido (meses)	Profesión/Formación	** Experiencia Profesional Específica
Director General del Proyecto	1	50%	12	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. *Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Seis (6) años de experiencia específica como **director, y/o gerente, y/o coordinador y/o líder y/o jefe** de proyectos, o consultorías o procesos pedagógicos, en cualquier caso relacionados con seguridad vial.
Coordinador Logístico Zonal[2]	5	100%	11	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o economía, administración, contaduría y afines. Postgrado en: Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años de experiencia específica como **coordinador, y/o supervisor, y/o director, y/o gerente, y/o líder, y/o jefe** de: Eventos o, campañas de información en vía o, actividades logísticas.

[2] Uno por cada zona definida en el Alcance. Deberá residir en alguno de los municipios que conforman su zona. Deberán estar desde la etapa 1, para avanzar en el contacto con las empresas, organizaciones y organismos de tránsito. Por ello su duración en el proyecto es de 11 meses.

Rol a desempeñar	Cantidad	*Dedicación	Tiempo requerido (meses)	Profesión/Formación	** Experiencia Profesional Específica
Profesional de Apoyo	1	100%	12	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Postgrado: Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años de experiencia en la formulación, o implementación, o seguimiento a proyectos pedagógicos de seguridad vial.

2.4.2. Equipo para la Etapa 1 y para la Etapa 2

Rol por desempeñar	Cantidad	*Dedicación	Tiempo requerido (meses)	Profesión/Formación	**Experiencia Profesional Específica
Especialista en Pedagogía	1	100%	2	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Postgrado: Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años de experiencia como **coordinador y/o asesor y/o especialista** en la elaboración, o implementación, o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.
Instructor Senior	1	100%	2	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Deberá contar además con certificación como Instructor de conducción de motocicleta vigente certificado por el Ministerio de Transporte.	Tres (3) años como **instructor o formador o capacitador de formadores o de instructores o capacitadores** de conducción de motocicleta.

Rol por desempeñar	Cantidad	*Dedicación	Tiempo requerido (meses)	Profesión/Formación	**Experiencia Profesional Específica
Profesional en Mecánica	1	50%	2	Pregrado: Título profesional en ingeniería mecánica, o ingeniería mecatrónica, o ingeniería industrial, o áreas afines a estas.	Dos (2) años de experiencia relacionada con mecánica de vehículos tipo motocicleta
Diseñador gráfico	1	100%	2	Pregrado: Título profesional en diseño gráfico	(3) años de experiencia profesional en diagramación o elaboración de piezas gráficas.

2.4.3. Equipo para la Etapa 3 y Etapa 4

Rol por desempeñar	Cantidad	*Dedicación	Tiempo requerido (meses)	Profesión/Formación	**Experiencia Profesional Específica
Especialista en Pedagogía	1	20%	10	Pregrado: Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Postgrado: Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años de experiencia como **coordinador y/o asesor y/o especialista** en la elaboración, o implementación, o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.
Instructores	23	100%	9,25	Título de bachiller, técnico en seguridad vial o afines, que cuente con certificación como Instructor de conducción de motocicleta vigente, certificado por el Ministerio de Transporte.	Experiencia específica mínima de un (1) año como **instructor** de motociclistas.
Apoyo logístico	23	100%	9	Título de Bachiller.	N/A

***(Experiencia profesional general**: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

*En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **En el***

mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar *la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.*

*** **Experiencia profesional específica:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

*** Experiencia como **Técnicos o Tecnólogos:** Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.*

*En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.*

PARÁGRAFO 1. La producción de los videos requeridos en la Etapa 1 deberá ser realizada de manera independiente a las labores que desarrollará el diseñador gráfico mencionado anteriormente, incluyendo todos los costos respectivos asociados a su producción.

PARÁGRAFO 2. El Director General del Proyecto, será el representante del contratista en la ejecución del contrato, quien deberá asistir a las reuniones mensuales con la ANSV y deberá acompañar la ejecución de algunas de las capacitaciones.

PARÁGRAFO 3. Los Coordinadores logísticos zonales serán los encargados de coordinar la programación de los instructores y sus apoyos. El personal encargado de la coordinación, así como los apoyos logísticos deberán ser contratados y residir en cada municipio o región a intervenir.

PARÁGRAFO 4. El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5. El Especialista en Pedagogía señalado en la Etapa 3, es el mismo perfil señalado para las Etapas 1 y 2, pero con dedicación diferente en cada etapa.

.

PARÁGRAFO 6: La verificación del cumplimiento de los perfiles del **Equipo Principal y del requerido para las Etapas 1 y 2** relacionado en el numeral correspondiente a **"Equipo principal"** y **"Equipo para la Etapa 1 y para la Etapa 2"** del presente contrato, **se realizará por parte del Supervisor dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato**. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral. La supervisión del contrato podrá realizar la verificación de uno o más perfiles para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante.

La verificación del cumplimiento de los perfiles del "Equipo para la Etapa 3 y etapa 4", se realizará durante la ejecución de las etapas 1 y 2.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b. La formación académica - Estudios de formación o de educación (pregrado, postgrado, técnico profesional o tecnológico): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

 La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link http://unesdoc. Unesco.org/images/0022/002207/220782s.

c. La experiencia del personal, deberá ser acreditada por el contratista presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar, que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión.

Para la acreditación de la experiencia solicitada, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto para la ejecución del contrato.

- Nombre del contratista (profesional propuesto para la ejecución del contrato).

- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.

- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el **día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas**, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el **mes de inicio y de terminación del contrato** o de las actividades certificadas, se tomará **el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.** En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

En el caso en que el contratista (persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del contratista, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del adjudicatario, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal,

acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en inciso anterior.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

d. Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista debe presentar la documentación que se encuentre en idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.

e. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

f. Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

g. No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

PARÁGRAFO 7: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la documentación del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, con los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Para cuando se requiera el reemplazo de algún Instructor, además de lo anterior, el(los) instructor(es) de reemplazo deberá(n) haber sido previamente capacitado(s) siguiendo el mismo procedimiento de la Etapa 2, lo cual deberá ser asumido por el CONTRATISTA.

La regla anterior, no aplica para el personal de apoyo logístico.

PARÁGRAFO 8: En aras de garantizar los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por la búsqueda y selección para el perfil de instructor y apoyo logístico, la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto “Motodestrezas”.

PARÁGRAFO 9: El equipo trabajo que se vincule por parte del contratista, para la ejecución del contrato dependerá de este y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO 10: La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia.

PARÁGRAFO 11: El contratista de cada una de las zonas deberá proveer a la totalidad de su personal elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, los cuales

deberán ser utilizados en perfecto estado. Dichos elementos pueden ser camisetas tipo polo y/o chaquetas rompevientos dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, todo con los logos BORDADOS de Ministerio de Transporte y de la ANSV, para lo cual deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte del supervisor y de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación. Además, se deberá contar con tres (3) muestras adicionales de cada uno de estos elementos, como evidencia física de las condiciones técnicas en las que fueron elaborados estos elementos.

Una vez finalizadas las actividades en campo que requieren el uso de estos elementos, el contratista deberá dejar evidencia de la destrucción de dichos elementos para evitar que puedan ser utilizados con fines diferentes a los estipulados, en procura de mitigar el riesgo reputacional de la entidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

Obligaciones Generales

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del equipo de trabajo requerido en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato durante la ejecución de la Etapa 1, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del "Equipo para la Etapa 3" requerido en el numeral PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
9. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el contrato, el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Supervisor.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
13. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Garantizar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
18. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
20. Cumplir con los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 28 de noviembre de 2020[3] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".*
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la

[3] *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021"*

vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Entregar y obtener la aprobación de los informes y/o productos a su cargo, dentro de los plazos previstos en el contrato.
26. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución del mismo.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
34. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
35. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
36. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
37. En caso de tenerse que diseñar alguna pieza de comunicaciones, se deben tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen del Gobierno Nacional, el Mintransporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, piezas que en su momento deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, trámite que deberá ser adelantado a través del supervisor del contrato.
38. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
39. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, “Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".
40. Garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del Contratista.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar el plan de trabajo detallado para llevar a cabo las capacitaciones y actividades requeridas en el contrato, de acuerdo con lo definido en el Producto No. 1 de la Etapa.
2. Disponer de elementos para la atención de emergencias.
3. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y descritos en el protocolo descrito en la Etapa 1 del proyecto, para la mitigación del riesgo de contagio y propagación del Coronavirus COVID 19.
4. Capacitar a los instructores en la aplicación del programa, según las especificaciones definidas en el presente documento.
5. Transportar y cubrir los gastos de desplazamiento y de alimentación de los instructores para el desarrollo de la capacitación en la ciudad que se determine para tal fin y según los términos definidos en el presente documento.
6. Contar con las motocicletas que se utilizarán en el desarrollo del contrato, durante la Etapa 2 de formación de los instructores en óptimas condiciones tecnicomecánicas, lo cual debe estar respaldado con la certificación correspondiente.
7. Coordinar con entidades territoriales, empresas, instituciones de educación superior, clubes de motos, entre otras, la ejecución de las capacitaciones solicitadas.
8. Realizar la convocatoria de las personas para que participen en las capacitaciones programadas, en cada uno de los municipios seleccionados por la ANSV.
9. Gestionar con instituciones públicas o privadas, empresas, aliados u organismos de tránsito de cada municipio, los salones y área de entrenamiento para la capacitación a motociclistas, de manera tal que no se incurra en costos por este espacio. El proceso no contempla el pago de área de entrenamiento o de salones de capacitación.
10. Gestionar la utilización de infraestructura de entidades públicas o del estado, para la capacitación a los formadores. Los costos que correspondan por estos conceptos, en caso de que apliquen, estarán a cargo del Contratista.
11. Realizar el montaje, desmontaje y ejecución de cada una de las capacitaciones programadas en cada uno de los municipios programados dentro del cronograma de trabajo.
12. Contar con vehículos para el transporte de elementos y de personas en el desarrollo del contrato durante la Etapa 3 de formación a motociclistas en los municipios, en óptimas condiciones tecnicomecánicas, lo cual debe estar respaldado con la certificación correspondiente.
13. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo las capacitaciones, de manera segura, cumpliendo con la normativa vigente en materia de tránsito y transporte, dentro de los municipios base, y dentro del departamento asignado.
14. Aplicar el programa en los municipios y departamentos definidos en el alcance, y en aquellos adicionales que requieran el programa o que indique la ANSV a través del supervisor del contrato.
15. Realizar un registro filmográfico y audiovisual de cada una de las capacitaciones. Esto incluye envíos diarios (durante los días en que se desarrollen las capacitaciones) al supervisor del contrato. Los registros audiovisuales deberán ser presentados en alta resolución (según parámetros técnicos de fotografía y de video que defina la ANSV, a través del supervisor del contrato) y se deberán adjuntar dentro de cada uno de los nueve (9) informes mensuales de capacitación a motociclistas que hacen parte del Producto No. 3 requerido en la etapa 3.
16. Implementar un sistema de registro que permita caracterizar y cuantificar a las personas que participaron en las capacitaciones (de acuerdo con las indicaciones que para ello defina la ANSV a través del supervisor del contrato).
17. Entregar al finalizar la capacitación, un comprobante de asistencia a cada uno de los asistentes, en donde se encuentre nombre, cédula, hora de ingreso y hora de salida, en formatos dispuestos por el contratista y previamente aprobados por la ANSV.

18. Expedir las constancias de asistencia a los participantes del proceso pedagógico, según las consideraciones descritas en el numeral correspondiente al Alcance.
19. Realizar el envío periódico de información relacionada con seguridad vial de motociclistas vía email o mensajes de texto a los motociclistas que hagan parte del programa de formación, con copia al supervisor del contrato.
20. Cumplir con las metas de cobertura descritas en el numeral correspondiente al alcance del presente documento.
21. Cumplir con las metas de capacitación descritas en el numeral correspondiente al alcance del presente documento.
22. Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro y distribución de electricidad (planta eléctrica, redes de suministro canalizadas, etc.).
23. Disponer del transporte del personal y de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto, dentro de las zonas de intervención según el municipio base.
24. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar las capacitaciones y demás obligaciones contenidas en el alcance, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.

PARÁGRAFO 1: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA, serán de la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las capacitaciones, de acuerdo con los listados de asistencia y la base de registro que lleve el contratista.

PARÁGRAFO 3: Todas las medidas de bioseguridad, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentren en vigencia las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*, o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la implementación de dichas medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato, por lo que se realizará el respectivo ajuste en el contrato, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.

PARÁGRAFO 4: La sustracción que se menciona en el parágrafo anterior, se hará mediante otrosí al contrato, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA. - En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV –*como beneficiario del servicio*- contrae las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Las demás establecidas en la normativa vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro del plazo de ejecución del contrato, se observarán las siguientes etapas:

1. **Etapa 1. Plan de trabajo y diseño del material pedagógico:** Duración - Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. **Etapa 2. Capacitación a instructores:** Duración - Quince (15) días calendario, contados a partir de la finalización de las actividades de la Fase 1.
3. **Etapa 3. Capacitación a motociclistas en territorio:** Duración - Nueve (9) meses calendario contados desde la finalización de las actividades de capacitación a instructores.
4. **Etapa de Informe y Finalización:** Comprende hasta el último mes de ejecución del contrato, donde se deberá realizar la entrega del informe final.

(...)

Etapa		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Acta de inicio								
0. Plan de trabajo								
1. Diseño de contenidos y acercamiento								
2. Formación de instructores								
3. Capacitación a motociclistas								
4. Consolidación producto final								

PARÁGRAFO 1: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

PARÁGRAFO 2: Acta de inicio: Se suscribirá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica.

PARÁGRAFO 1: En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 2: Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad solo se aplicarán en los periodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021, *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*, expedida por el Ministerio de Protección Social, o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad, por lo que se realizará el respectivo ajuste al contrato, mediante otrosí, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.

PARÁGRAFO 3: La sustracción que se menciona en la nota anterior, se hará de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a las vigencias 2018, 2019 y 2020, imputados así:

Vigencia de los recursos	Pilar	Proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto	Actividad del proyecto	Valor
2018	Comportamiento humano	Prevención, control y disminución del riesgo de accidentalidad vial Fondo Nacional de Seguridad vial Ley 1702 de 2013	Fomentar la cultura ciudadana y el conocimiento en seguridad vial	Ejecutar medidas integrales para la seguridad vial de los motociclistas	**$255.475.509**
2019	Comportamiento humano	Aplicación de medidas en el comportamiento humano para la movilidad	Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse	Implementar procesos de formación y capacitación para la gestión de la seguridad vial dirigido a motociclistas	**$3.463.498.579**

		segura nacional			

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de Verificación del Objeto del Contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión con consecutivo No. 275 de fecha 27 de abril de 2021.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO. – Cada uno de los contratos que surjan de este proceso de selección, se pagará a cada contratista adjudicatario de las zonas de intervención definidas, de la siguiente forma:

A. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del Producto 0 – Plan de Trabajo.

B. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las tres (3) entregas parciales del Producto No. 1, requerido en la Etapa 1

C. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del producto No. 2. Informe de Capacitación a Instructores, requerido en la Etapa 2.

D. **NUEVE (9) PAGOS MENSUALES,** cuya sumatoria corresponderá hasta el 70% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la aprobación o recibo a satisfacción de cada uno de los nueve (9) Informes mensuales de Capacitación a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Pm = [Pago\ Fijo] + [Pago\ según\ avance]}$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{(PCm)}{(PCt)}\right) * (25\%\ VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PCm: Personas capacitadas en el mes

PCt: No. Total, de personas a capacitar

De acuerdo con lo anterior, se realizarán nueve (9) pagos mensuales, cada uno por un porcentaje del 5% del valor total del contrato en el **componente fijo.**

Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la **Etapa 3** de intervención en territorio.

En caso de que en algún momento el número de personas capacitadas acumulado supere la meta de personas a capacitar, no se generarán pagos adicionales.

Los valores del 5% y 25% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a PCm no podrá exceder la **Cantidad estimada mensual de personas a capacitar por zona de intervención (4.140 personas)**, excepto cuando el acumulado de personas capacitadas sea inferior a lo proyectado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Mes de capacitación (Dentro de la Etapa 3)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Estimación de acumulado de personas capacitadas al finalizar el mes	4.140	8.280	12.420	16.560	20.700	24.840	28.980	33.120	37.260

No obstante, en caso tal que en un mes se registren personas capacitadas acumuladas inferiores a los estimados en el cuadro anterior, deberán presentar una propuesta en su informe mensual para nivelar los registros acumulados estimados anteriormente.

E. **UN PAGO FINAL correspondiente al 10%,** con la aprobación o recibo a satisfacción del producto No. 4. Informe final, requerido en la Etapa 4.

PARÁGRAFO 1: Como requisito previo a cada pago, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (*Sobre austeridad del gasto*) y 03 de 2 de abril de 2019 (*LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL*), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO 3: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 4: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 6: Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad solo se aplicarán en los periodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad, por lo que se realizará el respectivo ajuste al contrato, mediante otrosí, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.

PARÁGRAFO 7: La sustracción que se menciona en la nota anterior, se hará de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas.

PARÁGRAFO 8: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en los productos 1 y 2 a cargo del contratista, deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del supervisor del contrato.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Supervisor del Contrato, y esta aprobación será requisito para la aprobación del producto que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista de cada una de las zonas adjudicadas deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de

marzo 2020[4], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[5] , en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.

NOTA: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula correspondiente a **VALOR DEL CONTRATO**, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato, se ejecutarán en la Zona 1, así:

[4] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[5] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

Zona De Intervención	Departamento
1	**Antioquia**
	Cesar
	Córdoba
	Santander
	Bolívar
	Norte de Santander
	Casanare
	Atlántico
	Magdalena
	Sucre
	Boyacá
	La Guajira

PARÁGRAFO 1: No obstante, la definición de Municipios Base, se deberán realizar aplicaciones del programa en Municipios de los Departamentos que hacen parte de cada una de las zonas a adjudicar.

PARÁGRAFO 2: En el marco de la situación actual de Pandemia por el coronavirus COVID-19, el Contratista se abstendrá de realizar el programa de formación en aquellos municipios que implementen medidas de restricción a las actividades programadas, en el marco de la Pandemia Generada por la COVID – 19. Lo anterior será previamente informado y coordinado con el supervisor del contrato

PARÁGRAFO 3: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

NOVENA SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el (la) Profesional Especializado Grado 24 de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el, **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de

1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F–Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-: Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/ CONTRATISTA /AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de CONTRATISTA es legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:
1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente

la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por cada contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. – El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL

PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 30% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial16– artículo 114- Procedimiento Sancionatorio - Procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y Multas por incumplimiento total o parcial del contrato. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: Dirección de correo: Carrera 4 # 4-43 oficina 301 Dirección electrónica: urbavial@urbavial.com Teléfono: (2) 2797750 - 3154999055 Telefax: N/A Ciudad: Santiago de Cali

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – Para garantizar el cumplimiento del contrato, éste deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento particulares o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EL CONTRATANTE

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA

LINA MARÍA HURTADO MORALES
Representante
CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021
NIT 901.524.006-1

OTROSÍ N.º 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 231 DE 2021
CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 012-2021 - ZONA 1

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, identificado con NIT. 901.524.006-1** **Representante: LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca.** **Consorcio conformado por:** **URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S identificada con NIT. 900.688.293-9, con participación del 95% y** **JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%.**

SUPERVISOR	La supervisión está a cargo del Diego Hernán García Illera Profesional Especializado de la Dirección de Comportamiento o quien haga sus veces, o por quien para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
OBJETO	**IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. (ZONA 1)**
VALOR INICIAL	Hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	**15 de octubre de 2021**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de cada uno de los contratos que se suscriba será de **doce (12) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

GARANTÍAS	El Contratista se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a realizar el reporte ante la Aseguradora, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el Patrimonio Autónomo para su revisión y aprobación.
OTROSÍ N° 01 MODIFICACIÓN	1.Modificar Cláusula Segunda. Definiciones Técnicas y Alcance del contrato, 2. Modificar el parágrafo 1 y 6 del numeral 2.4.3 **"**Etapa 3 Capacitación para Motociclistas en los Municipios", 3. Incluir el parágrafo 4 a la cláusula Sexta. Valor del Contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en Oficio ANSV, 20226600034381 de fecha 30 de junio de 2022 , cuyo asunto es "*Solicitud de suscripción Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No 231- 2021 suscrito con el CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021 identificado con NIT 901.524.006-1..*" y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LINA MARÍA HURTADO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca. En calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021,** identificado con **NIT No. 901.524.006-1,** Consorcio conformado por **URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.688.293-9**, con participación del **95% y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí N° 01 al contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día primero (01) de octubre de 2021, **EL CONTRATANTE** y, **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios 231 de 2021 – Zona 1, cuyo objeto es" **IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. (ZONA 1).**

2. Que el supervisor del Contrato del asunto – Diego Hernán García Illera, de la Dirección de Comportamiento, mediante Memorando No. 20222000014283 de fecha 23 de junio de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2021",* justificó la necesidad de realizar la modificación del contrato del asunto.

3. Que mediante Oficio ANSV, 20226600034381 de fecha 30 de junio de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de suscripción Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No 231- 2021 suscrito con el CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021 identificado con NIT 901.524.006-1.*", la **AGENCIA**

NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para elaborar y suscribir otrosí de modificación al **CONTRATO** celebrado con **EL CONTRATISTA**, a efectos de modificarlo teniendo en cuenta la siguiente justificación:

(…) La presente instrucción se soporta en la solicitud elevada por el contratista CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022, de la cual la supervisión del contrato realiza el siguiente análisis de pertinencia:

(…)

El 15 de octubre de 2021 se suscribió el acta de inicio del contrato, en consecuencia, conforme con el plazo de ejecución que es de doce meses, el contrato terminará el 15 de octubre de 2022.

El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.

Mediante comunicación escrita, recibida por esta supervisión el día 23 de junio de 2022, y suscrita por el representante legal del contratista ***CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021****, solicitó la modificación del contrato, argumentando que:*

"Como se ha comunicado en anteriores oportunidades, la preinscripción que se adelanta en el proceso de convocatoria ha presentado dificultades no solo por el analfabetismo tecnológico que es evidente en la Zona 1, donde se desarrolla el programa, sino porque en ocasiones los programados no son exactamente los que tienen la disposición de asistir.

Lo anterior ha conllevado que, en muchas de las convocatorias, se presenten más de 15 convocados y para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato con respecto al aforo, solo se permite el ingreso de los 15 autorizados, dejando el resto sin la posibilidad de asistir.

Dado que, en los comandos o batallones de la Policía, Ejército y Marina, el personal es numeroso, y que el número de solo 15 participantes por sesión no ha sido de fácil manejo, los comandantes han solicitado se revise la alternativa de tener grupos de trabajo con mayor cantidad de personas, esto sin desmedro de las políticas de bioseguridad y también de la calidad pedagógica en el desarrollo de las actividades propuestas para cada módulo, sea teórico o práctico.

La Resolución 692 de 29 de abril de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, no se alusión alguna a temas de aforo o limitaciones en el número de personas que pudiesen participar en actividades educativas, salvo las recomendaciones atinentes a lavado de manos, uso de tapabocas y medidas para evitar aglomeraciones, además de las indicaciones para hacer uso de espacios al aire libre o bien ventilados, que son justamente la estrategia que se adoptó, al trabajar en carpas amplias y sin uso de paredes o limitaciones en la circulación permanente de aire. Por los motivos anteriormente expuestos, comedidamente ***le solicito se evalué la pertinencia de ampliar el aforo de las actividades de Motodestrezas, de hasta 20 personas por grupo, lo que***

permitirá, entre otras posibilidades, contribuir a alcanzar la meta establecida por la ANSV, en termino de personas asistentes a los 4 módulos y con el lleno de los requisitos*".*

Por otro lado, de acuerdo con lo tratado en reunión de seguimiento de fecha 17 de junio de 2022, respecto a los efectos que la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud en lo que compete a las condiciones de ejecución del presente contrato, más exactamente, lo relativo a la desinfección de superficies y exigibilidad del uso de tapabocas en municipios con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70% y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%; se debe suspender la ejecución de medidas de bioseguridad en aquellos municipios que cumplan con las condiciones previamente mencionadas conforme lo establece el contrato en los parágrafos 2 y 3 de la cláusula sexta del contrato para estos elementos:

*"**(…)***

***PARÁGRAFO 2:** Todas las medidas de bioseguridad deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentren en vigencia las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la implementación de dichas medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato, por lo que se realizará el respectivo ajuste en el contrato, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.*

***PARÁGRAFO 3:** La sustracción que se menciona en el parágrafo anterior, se hará mediante otrosí al contrato, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas.*
***(…)**"*

ANALISIS DE PERTINENCIA

En primera estancia, con relación a la ampliación del aforo, considerando los argumentos expuestos en la solicitud presentada por el Contratista, y en procura de garantizar la participación de más empresas, entidades, organizaciones y estamentos de orden público y privado, que quieren participar en el proyecto, pero solicitan que en el proceso participe un número mayor de personas a lo que actualmente está reglado por el contrato para no afectar sus dinámicas operativas y de producción, y además, considerando la flexibilización de lineamientos relacionados con la emergencia sanitaria, que ya no limita el número de personas que se pueden reunir, siendo posible mantener la calidad y el enfoque pedagógico propio del programa en sus componentes teóricos (donde es posible analizar, debatir y mantener un espacio de diálogo y retroalimentación abierto con cada participante sin generar dificultades para el manejo o dominio de grupo por parte del instructor) y prácticos (donde aún es posible realizar ejercicios personalizados respecto a las particularidades de la motocicleta, funcionamiento y evaluación

del paso por pista, sin ir en detrimento del tiempo o espacios determinados para el desarrollo de estas actividades); esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno técnico frente a este aspecto en particular.

En cuanto a las medidas de bioseguridad y los costos de las mismas, es imperativo generar la respectiva sustracción de costos, teniendo como fecha de referencia el día 29 abril del presente año, (fecha de publicación de la Resolución 692 de 2022), para lo cual, antes de la terminación del contrato y de acuerdo con el seguimiento semanal que se realice por parte de esta supervisión en cuanto al comportamiento de las medidas de bioseguridad en aquellos municipios en donde aún permanecen, se procederá a cuantificar los valores no utilizados por el contratista por este concepto en aplicación de los parágrafos 2 y 3 de la cláusula sexta para proceder a su descuento en el último pago.

Por otro lado, se aclara que las modificaciones solicitadas no generarán costos adicionales para la entidad, por lo cual no requiere modificación del valor del contrato.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo con los argumentos anteriores y según el análisis realizado por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2021, y teniendo en cuenta las justificaciones y argumentos expuestos en el presente documento, se hace necesario solicitar la modificación del contrato en mención, de la siguiente manera:

1. Modificar **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO 3: *La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de nueve (9) meses, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos* ***de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas.*** De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes:

(…)”

2. Modificar el parágrafo 1 y 6 del numeral 2.4.3 **“ETAPA 3 CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS”** se modificaría de la siguiente forma:

"(…)
SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO
(…)
2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO
(…)
2.3.4. ETAPA 3: CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS
(…)
PARAGRAFO 1
(…)

d. Kit de intervenciones pedagógicas prácticas, compuesto por:

(…)

*- **20** sillas plásticas*

(…)

***PARÁGRAFO 6:** Los grupos de motociclistas a capacitar, deberán estar conformados por máximo **20** personas por sesión y cada uno deberá contar con su motocicleta para realizar en ella los componentes prácticos. Los apoyos logísticos deberán verificar que los motociclistas cuenten con licencia de conducción.*

(…)"

3. Finalmente adicionar el parágrafo 4 a la cláusula **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**, el cual quedaría de la siguiente manera:

"(…)

***PARÁGRAFO 4**: teniendo en cuenta que, desde el 29 de abril de 2022, mediante la Resolución 692 de 2022 se modificó la implementación del protocolo general de bioseguridad, se procederá a sustraer de forma proporcional desde la fecha de publicación de esta resolución, el componente de bioseguridad, para lo cual, semanalmente el contratista reportará a la supervisión la ampliación del desmonte de estas medias en los municipios de intervención, de acuerdo con la Resolución 692 de 2022. Para efectos del no pago de estas medidas, se realizará el descuento total en con el pago del informe final, con el fin de identificar a lo largo de la ejecución del contrato las novedades que se presenten en la materia*

La presente solicitud se realiza atendiendo lo dispuesto en el artículo 97 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV que establece: "Para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, se podrán solicitar por parte del Supervisor o Interventor del contrato, las modificaciones que se consideren necesarias. Toda modificación deberá estar debidamente justificada por parte del supervisor o interventor, para lo cual se deberá adjuntar la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma (…)".

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO** la cual quedará así:

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO 3: *La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de nueve (9) meses, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos* ***de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas.*** De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes: (**…**)**”**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 1 y 6 del numeral 2.4.3 **“ETAPA 3 CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS”** el cual quedará de la siguiente forma:

“(…)
SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO
(…)
2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO
(…)
2.3.4. ETAPA 3: CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS
(…)
PARAGRAFO 1
(…)
d. Kit de intervenciones pedagógicas prácticas, compuesto por:
(…)
*- **20** sillas plásticas*
(…)
PARÁGRAFO 6: *Los grupos de motociclistas a capacitar, deberán estar conformados por máximo **20** personas por sesión y cada uno deberá contar con su motocicleta para realizar en ella los componentes*

prácticos. Los apoyos logísticos deberán verificar que los motociclistas cuenten con licencia de conducción.
(…)"

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en incorporar el parágrafo 4 a la cláusula **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**, el cual quedaría de la siguiente manera:

"(…)

PARÁGRAFO 4*: teniendo en cuenta que, desde el 29 de abril de 2022, mediante la Resolución 692 de 2022 se modificó la implementación del protocolo general de bioseguridad, se procederá a sustraer de forma proporcional desde la fecha de publicación de esta resolución, el componente de bioseguridad, para lo cual, semanalmente el contratista reportará a la supervisión la ampliación del desmonte de estas medias en los municipios de intervención, de acuerdo con la Resolución 692 de 2022. Para efectos del no pago de estas medidas, se realizará el descuento total en con el pago del informe final, con el fin de identificar a lo largo de la ejecución del contrato las novedades que se presenten en la materia*

"(…)

CLÁUSULA CUARTA. Por efecto de la modificación aquí formalizada, **EL CONTRATISTA** se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con lo contenido en el presente Otrosí, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el **PATRIMONIO AUTONOMO** para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2021 – Zona 1.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

CONTRATISTA,

CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021
Identificado con NIT. 901.524.006-1

Representante: LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán- Cauca.

Proyectó: Katherine Piraquive – Abogada Ustáriz & Abogados – JP-UA

OTROSÍ N.º 02 MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 231 DE 2021

(CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 012-2021 - ZONA 1)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021, NIT. 901.524.006-1** **Representante Legal: LINA MARÍA HURTADO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán- Cauca.** **Consorcio conformado por:** **URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S - NIT. 900.688.293-9** **JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ, - cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá.**

SUPERVISOR	La supervisión está a cargo de Diego Hernán García Illera - Profesional Especializado de la Dirección de Comportamiento o quien haga sus veces, o por quien para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
OBJETO	**IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. (ZONA 1)**
VALOR	Hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	**15 de octubre de 2021**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **doce (12) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PLAZO PARA PRORROGAR	Prorrogar el plazo de ejecución **dos (2) meses y quince (15) días calendario.**
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato es de **Catorce (14) meses y quince (15) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTÍAS	El Contratista se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el Patrimonio Autónomo para su revisión y aprobación.
OTROSÍ N° 01 MODIFICACIÓN	Suscrito el 08 de julio de 2022, por medio del cual se realizaron las siguientes modificaciones: **1.** Modificar Cláusula Segunda. Definiciones Técnicas y Alcance del contrato, **2.** Modificar el parágrafo 1 y 6 del numeral 2.4.3 **"**Etapa 3 Capacitación para Motociclistas en los Municipios", **3.** Incluir el parágrafo 4 a la cláusula Sexta. Valor del Contrato.
OTROSÍ N° 02 PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN	Se procede a prorrogar el plazo de ejecución del contrato, y a modificar lo siguiente: **1.** Modificar el parágrafo 2, de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato. **2.** Incluir el parágrafo 4to, dentro de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda. **3.** Modificar el párrafo de la sección segunda, del numeral 2.2. de la cláusula segunda del contrato. **4.** Modificar el parágrafo segundo, de la sección segunda del numeral 2.2. de la cláusula Segunda. **5.** Modificar, el parágrafo 11, del subnumeral 2.3.4 "Etapa 3 "CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS" de la cláusula segunda. **6.** Modificar, el subnumeral 2.3.6, de la cláusula segunda. **7.** Modificar e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral 2.4.1 Equipo Principal, del numeral 2.4 de la cláusula segunda. **8.** Modificar e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral 2.4.3 de la cláusula segunda. **9.** Modificar la cláusula quinta - Plazo de Ejecución del Contrato. **10.** Modificar el parágrafo 4 de la cláusula Sexta del contrato. **11.** Modificar el literal D y eliminar la totalidad del parágrafo incluido en el mismo literal, e Incluir el literal E la cláusula Séptima. Forma de Pago, Requisitos y Sistema de Pago. **12.** Modificar el literal E de la cláusula séptima y adicionar un parágrafo. **13.** Modificar el parágrafo 6 de la cláusula séptima.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como

consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en Oficio ANSV, 20226600048871 de fecha 13 de septiembre de 2022 , cuyo asunto es "*Solicitud de modificación No. 2 al Contrato No. 231 - 2021."* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra**, LINA MARÍA HURTADO MORALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán-Cauca, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021,** identificado con **NIT No. 901.524.006-1,** Consorcio conformado por: **URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.688.293-9**, con participación del **95% y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.107 expedida en Bogotá, con participación del 5%, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí N° 02 al contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el primero (01) de octubre de 2021, **EL CONTRATANTE** y, **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios 231 de 2021 – Zona 1, cuyo objeto es" **IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV. (ZONA 1).**

2. Que el quince (15) de octubre de 2021, se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que el supervisor del Contrato del asunto – Diego Hernán García Illera, de la Dirección de Comportamiento, mediante Memorando No. 20222000021243 de fecha 13 de septiembre de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2021",* justificó la necesidad de realizar la modificación y prórroga del contrato del asunto.

4. Que mediante Oficio ANSV, 20226600048871 de fecha 13 de septiembre de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de modificación No. 2 al Contrato No. 231 - 2021.",* la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para elaborar y suscribir otrosí de modificación al **CONTRATO** celebrado con **EL CONTRATISTA**, a efectos de modificarlo y prorrogarlo, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

(…) *"En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 231 - 2021, suscrito con* ***CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021*** *conformado por URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S y JAMES ERNESTO GÓMEZ GONZÁLEZ cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETA EN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR LA ANSV" con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, solicito atentamente la modificación del contrato referido en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución en dos meses y quince días calendario y consecuentemente la* ***CLÁUSULA***

***SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, la cláusula Séptima "FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO"**, como se describe y con base en las siguientes consideraciones.*

El 15 de octubre de 2021 se suscribió el acta de inicio del contrato, en consecuencia, conforme con el plazo de ejecución que es de doce meses, el contrato terminará el 15 de octubre de 2022.

El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.718.974.088) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista.

*Mediante comunicación escrita, recibida por esta supervisión el día 09 de septiembre de 2022, y suscrita por el representante legal del contratista **CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021**, solicitó la modificación del contrato, argumentando que:*

"Para comenzar, la Fase 3 del proyecto, se comenzó a ejecutar en campo el 13 de diciembre de 2021, primera época decembrina y de inicio de año que con relativa laxitud después casi dos años desde que inició en nuestro país la pandemia de Covid-19 con sus restricciones, lo cual preveía un contexto muy complejo, inclusive, para el gobierno nacional en cuanto a la variante de Covid-19 Ómicron1, en cuanto al exceso de fiestas, celebraciones, aglomeraciones y demás actos que son propios de esta época y de conocimiento general en nuestro país. Así mismo, en el contexto descrito se complejizó el tema de que los asistentes a las actividades estuviesen dispuestos a estar presentes en un evento de cuatro (04) horas cuando sus intereses eran de celebración.

Así mismo, es de conocimiento generalizado que las entidades de carácter público a nivel municipal, departamental y también a nivel nacional, terminan sus contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales en diciembre de cada anualidad y éstos no se reinician la primera o segunda semana de enero siguiente sino que finalizando dicho mes e, inclusive, iniciando febrero, generando cierto nivel de traumatismo en la articulación de la ejecución del proyecto con las secretarias de tránsito a nivel municipal y departamental de las zonas asignadas, quienes son agentes y aliados estratégicos dentro de la ejecución del contrato.

No obstante, también se le manifiesta que, en varios municipios, a pesar de no tener la dificultad anterior, los organismos de tránsito no mostraron un mínimo compromiso e interés con las actividades, dificultando aún más el nivel de impacto del proyecto.

Por otro lado, la temporada de lluvias que comenzó a mediados de marzo del presente año se intensificó por la influencia del fenómeno de La Niña y, adicionalmente, con la ocurrencia y afectación de la tormenta tropical Bonnie a la costa caribe de nuestro país este factor externo

término por afectar de forma generalizada y traumática la ejecución del contrato en la Zona 1, afectando directamente en el cumplimiento de las metas mensuales.

Ahora bien, el denominado "Paro Armado" orquestado por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Clan del Golfo, en el mes de mayo del presente año desplegado sobre nueve (9) departamentos principalmente: Antioquía, Córdoba, Sucre, Bolívar, La Guajira, Cesar, Atlántico y Chocó, fue un hecho grave y generalizado en la región dentro la cual se encuentra gran parte de los municipios asignados en la Zona 1. Afectó de forma directa el cumplimiento de las metas mensuales.

Es por esto que, a través de un análisis deductivo, lo planteado de forma general se concreta de forma más específica en la siguiente tabla donde se analiza el comportamiento mes a mes del impacto de las actividades y los factores internos o externos que influyeron en la obtención de dicho resultado:

Tabla 5: Comportamiento mensual

Mes	Capacitados	%	Comportamiento Mensual
Mes 1 **Dic. 13 / enero 14**	1.029	25%	*El proceso, en su fase de inicio, a pesar de llevar, los Coordinadores Logísticos Zonales, un mes de contratados y diseñando estrategias para captar usuarios, fue complejo, no se tenía la certeza de cuál fuese el comportamiento de los usuarios, que debían encontrarse en las empresas, pero que históricamente no estaban acostumbrados a procesos de formación de 4 horas continuas.* *Un factor que fue determinante, en contra, fue la temporada; las empresas venían de una recesión, hasta ahora se estaban acomodando a las nuevas dinámicas, en plenas novenas navideñas, en despedidas navideñas, con un buen personal en vacaciones y las empresas grandes, con vacaciones colectivas. Definitivamente, la época del año menos propicia para iniciar un proceso de formación.*
Mes 2 **Enero 15/ febrero 14**	2.379	57%	*Enero arranca con una dinámica pausada, máxime en temas de capacitación en las empresas, pues este no es un programa para vincular usuarios de la vía, o individualmente. Consideramos, apoyados por la ANSV, que teníamos unos nichos de mercado amplio en las empresas de domiciliarios, entre otras, se adelantan conversaciones y varias reuniones con Ifood, que al final es tiempo perdido, los domiciliarios, a pesar de ser numerosos en todo el país (más de 50.000 personas inscritas y de ellos 20.000 activos, según la misma empresa), en cada ciudad, no tienen jefe claramente establecido, "no obedecen a nadie", salvo a la oferta del mercado.*

Mes	Capacitados	%	Comportamiento Mensual
Mes 3 **Febrero 15 / marzo 14**	*3.225*	*78%*	*Para este periodo, a pesar de haber madurado la estrategia y conocer de mejor forma el territorio, no se logran los objetivos propuestos, entre otras razones, por la apatía de muchos empresarios, que no consideran valioso los temas de prevención, pues calculan el impacto económico de tener sus equipos de trabajo durante una jornada completa sin ser útiles a los fines de la organización; y otro aprendizaje que ha sido complejo introducir en la cultura de los líderes de SGSST, es que no buscamos minimizar los accidentes laborales, pretendemos mitigar los siniestros de tránsito, es decir, el usuario objeto del proceso de formación no es el trabajador que hace uso de la moto "en misión", sino de todas las personas en la organización que hacen uso de una moto para movilizarse. Cuando esto se entiende, se asume una postura más proactiva y se abren puertas de las organizaciones.*
Mes 4 **Marzo 15 / abril 14**	*4.194*	*101%*	*Se entremezclan diversos factores externos, que afectan significativamente, no solo la convocatoria, sino incluso, la realización de los talleres programados, el invierno, que en algunas zonas fue inclemente,* *Aun así, logramos cumplir con el indicador para el mes, pero no con un significativo aporte para compensar las cifras no alcanzadas en meses anteriores, que había sido la meta.*
Mes 5 **Abril 15 / mayo 14**	*4.409*	*106%*	*Se logra alcanzar el punto de equilibrio entre lo esperado y los usuarios atendidos, se concentra la gestión en empresas grandes, con presencia en varias ciudades, adelantando gestiones en el nivel central.*
Mes 6 **Mayo 15 / junio 14**	*3.944*	*95%*	*A pesar de los logros alcanzados en el mes anterior, en este periodo se entremezclan diversos factores sociales, entre ellos el proceso electoral, que género tensiones en diversos sectores y el paro armando que tuvo en vilo a poblaciones, sobre todo, en Urabá, Sucre, Córdoba y Norte de Santander, donde fueron muchas las actividades canceladas o pospuestas.* *Con la empresa privada se logran significativos logros, pero con organizaciones, como la Policía Nacional, lo gestionado se va aplazando día tras día y el entusiasmo se va apagando.*
Mes 7 **Junio 15 / julio 14**	*2.971*	*72%*	*Una circunstancia imprevista por los efectos e inevitable por ser propia de la ley Emiliani, fueron los 3 puentes seguidos, dos en junio y uno en julio, lo que genera, al interior de las empresas, la necesidad de reponer el tiempo no dedicado a la producción, por lo que programan a sus equipos para cumplir con sus obligaciones en los restantes días de la*

Mes	Capacitados	%	Comportamiento Mensual
			semana. No es fácil lograr que una empresa programe capacitación en estas semanas, sumado que un número importante de actividades se pospusieron porque los trabajadores tomaron vacaciones para acompañar a sus hijos que tenían las vacaciones escolares de Calendario A.

Igualmente, Se ha observado, cada vez con mayor frecuencia, que, en muchos municipios del país, en especial donde el ejercicio de la autoridad es más débil, un porcentaje alto de motociclistas conducen sus vehículos, sin tener licencia de conducción. En el siguiente cuadro, algunos ejemplos, empresas con las que adelantamos todo el proceso de presentación del Programa Motodestrezas, con el ánimo de generar el agendamiento e implementación de este, y que, a la final, realizado el "inventario" de personas que tomarían el curso, que dejan ver la complejidad del tema:

Tabla 1: Caracterización de personas sin licencia de conducción

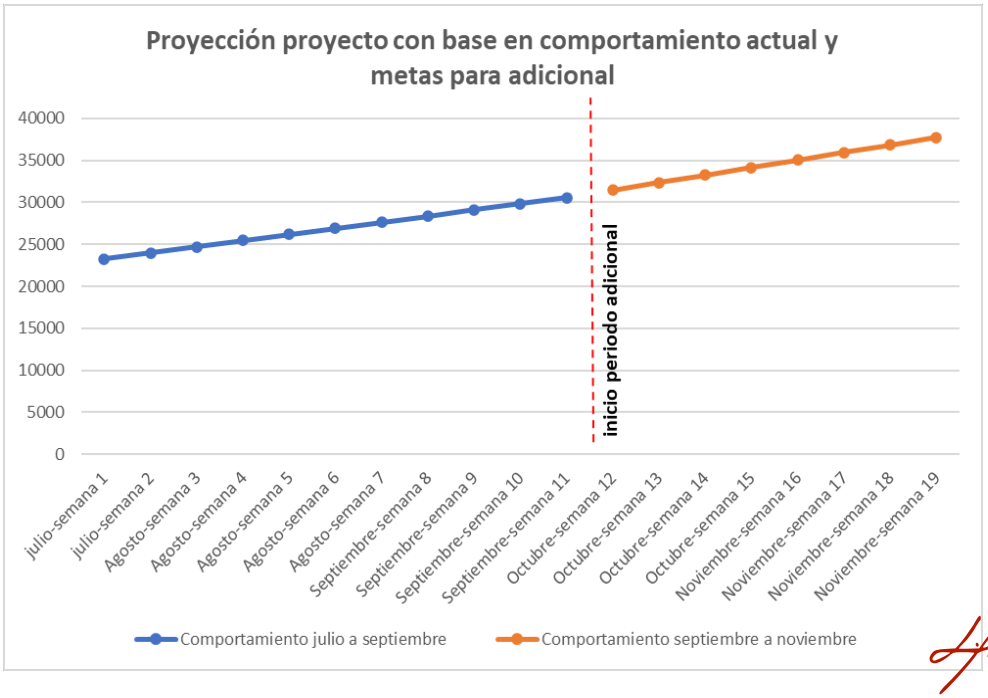
Departamento	Municipio	Sector	Total, Motociclistas en la empresa	No. Motociclistas con Licencia	% Motociclistas con Licencia	% Motociclistas sin Licencia de Conducción
Sucre	Sincelejo	Alimentos	47	2	4%	96%
Antioquia	Urabá-Carepa	Empresa de Palma	70	5	7%	93%
Antioquia	Urabá Antioqueño	Organismo de tránsito	10	4	40%	60%
Córdoba	Ciénaga de Oro	Alimentos cárnicos	781	137	18%	82%
Santander	Bucaramanga	Alimentos cárnicos	618	291	47%	53%

Córdoba	*Planeta Rica*		*79*	*49*	*62%*	*38%*
Córdoba	*Montería*		*25*	*19*	*76%*	*24%*

Fuente: Elaboración propia

(…)

Llegado a este punto, una vez expuestos los factores externos e internos que afectaron el cumplimiento de la meta mensual, procedemos a plantear la propuesta y los motivos que la sustentan. Para comenzar, inicialmente se consideró relevante lograr determinar la "Necesidad Adicional" tomando como base el impacto actual de las actividades y proyectando el número que se lograría a este ritmo al mes de septiembre de 2022, el cual sería el último mes que se contempló para la ejecución del contrato, logrando determinar que, de continuar con el alcance mensual actual, habría un faltante a septiembre para cumplir la meta de 6.713 personas, con base en el promedio semanal.



Fuente: Elaboración Propia

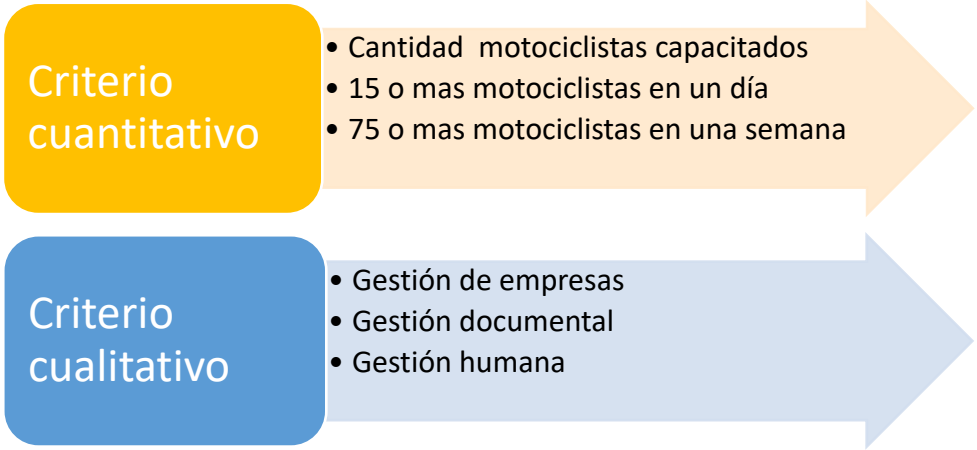
Identificado el número faltante para cumplir la meta de impacto del proyecto, contemplado en el alcance del objeto contractual, se estima una meta semanal de 900 personas a través de 13 instructores activos que deberán cumplir individualmente una meta semanal de 75 personas,

*requiriéndose entonces un periodo adicional de tiempo de 9.5 semanas más 0.5 semanas para imprevistos, para un total adicional de 10 semanas o **DOS MESES Y MEDIO.***

RESUMEN ANÁLISIS NECESIDAD		
	Meta general proyecto	37260
	Avance a julio	22528
	Faltante a 18/07	15148
Proyección a septiembre	Meta proyectada de julio a septiembre **con base en promedio semanal** (últimas 8 semanas)	8019
	Meta acumulada a septiembre **con base en promedio semanal**	30547
	Faltante a septiembre para cumplir meta **con base en promedio semanal**	6713
Necesidad adicional	Meta semanal esperada **mínima durante periodo adicional**	900
	Meta semanal esperada **mínima por instructor**	75
	Numero de instructores activos	13
	Semanas adicionales	10,0
	Meses	2.5

Fuente: Elaboración Propia

Por otro lado, respecto a los criterios para la selección de municipios de mejor desempeño se tomaron las siguientes variables:



Aplicados estos criterios sobre los municipios y departamentos en cuanto a los resultados por zonas, se obtuvo:

Tabla 7: Resultados por zonas sobre evaluación de criterios

Zona	Municipio	Criterio cuantitativo			Criterio cualitativo
		Criterio 1: Cantidad total	Criterio 2: Cantidad de días con 15 o mas	Criterio 3: Cantidad de semanas con 75 o mas	Gestión empresaria Gestión documental Gestión Humana
		Total	Total	Total	
4	Yopal	1620	40	6	
1	Barranquilla	1384	45	7	
3	Zona metropolitana del Valle de Aburrá	1197	57	10	
2	Montería	1157	25	2	
3	Zona metropolitana del Valle de Aburrá	1149	30	4	
4	Duitama	991	8	1	
5	Cúcuta	988	32	3	
1	Cartagena	954	25	3	
4	Tunja	934	3	0	
3	Zona metropolitana del Valle de Aburrá	778	5	3	
3	Oriente Antioqueño	765	14	2	★ 100%
5	Girón	742	13	1	★ 100%
1	Santa Marta	645	26	0	★ 100%

Con base en los datos obtenidos después de la aplicación de los dos criterios descritos anteriormente, se procedió a efectuar un análisis de los resultados por zona de influencia y grupo de trabajo, logrando identificar y priorizar ***13 municipios y sus zonas aledañas****, a fin de lograr tener el impacto que se espera de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.*

(…)

Con fundamento en lo expuesto hasta aquí y dando cumplimiento a lo acordado en el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicio No. 231-2021 (Convocatoria Pública No. 012-2021) Zona 1 nos permitimos presentar las propuestas descritas a continuación, las cuales no representan un costo adicional ni directo o indirecto a cargo de la entidad contratante (ANSV), de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima "Forma de pago, requisitos y sistema de pago" del contrato en cita. A saber, las propuestas en concreto son:

1. Ampliación del plazo inicialmente acordado, por un término adicional de dos (02) meses y medio para finiquitar la fase 3 y 4 contempladas dentro del contrato en mención, es decir, al 31 de diciembre de 2022, con la finalidad exclusiva de cumplir con la "Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META", permitiendo la concentración de las actividades en las 13 zonas descritas en la Tabla No. 07 del presente documento, para adelantar la fase No.3, es decir, de trabajo de campo.

2. En el momento en que se cumplan con las metas establecidas dentro del contrato estatal en mención y, previa consolidación y validación de los datos finales si ello ocurriese antes del tiempo pactado, el proyecto daría su finalización a la fase No. 3, pasando a la fase No. 4, de consolidación y presentación de la información.

De manera adicional a lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta lo definido en el PARÁGRAFO 6 de la cláusula séptima del contrato que establece:

"Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad solo se aplicarán en los periodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19.

En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad,

por lo que se realizará el respectivo ajuste al contrato, mediante otrosí, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.”

*Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la Resolución 666 de 2022 estableció en su artículo 1 "Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022", esta supervisión emitió el 21 de junio de 2022, a través de correo electrónico, la directriz de suspender el pago relacionado con el protocolo de Bioseguridad, toda vez que se evidencia materializado el hecho reglado en el parágrafo anteriormente mencionado. Para ello, **posteriormente, en reunión de seguimiento con el contratista de fecha 06 de septiembre de 2022,** se analizaron los valores asociados a los elementos de bioseguridad que se suspendieron desde el 01 de julio de 2022, tomando en cuenta el valor de bioseguridad por persona y multiplicándolo por el número de personas que desde el 01 de julio de 2022 hacían falta por capacitar. Así;*

ITEM	VALOR
Componente bioseguridad propuesta económica (A)	*$ 81.619.524*
Meta de personas capacitadas (B)	*37.260*
Capacitados al 01 de julio de 2022 (C)	*20.565*
Capacitados descontados de bioseguridad D=(B-C)	*16.695*
Bioseguridad X Capacitado E=(A/B)	*$ 2.191*
Costo total descuento F=(D * E)	***$ 36.571.067***

Establecido y acordado entre las partes la metodología y el valor de bioseguridad que no se causó por suspensión del estado de emergencia, se analizó la posibilidad de modificar el contrato, en el sentido de reinvertir estos dineros, con el fin de ampliar el número de motociclistas capacitados en los territorios, haciendo más eficaz y eficiente el contrato.

Lo anterior se realizó mediante la división del valor de bioseguridad hallado sobre el valor por persona capacitada según la propuesta presentada por el contratista, así;

ITEM	VALOR
Oferta proponente (G)	$ 3.718.974.088
Valor total por persona capacitada H=(G/B)	$ 99.811
No. De capacitados adicionales I=(F/H)	**366**

Habiendo el contratista aceptado la propuesta en esta reunión, tal como se soporta en el acta de reunión anexa, se solicita modificar el alcance del proyecto, incluyendo 366 motociclistas a la meta total de capacitaciones en la etapa 3 del proyecto.

ESTADO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

A la fecha el avance financiero del contrato es el siguiente

PRESUPUESTO OFICIAL		**$3.718.974.088,00**
ADICIÓN		**$-**
Producto VIGENCIA	**VALOR DEL PAGO**	**SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR**
1. Plan de trabajo PAGO (1)2019	$185.948.704,40	$1.121.556.148,23
2. Producto 1 PAGO (2)2019	$371.897.408,80	
3. Informe de capacitación a instructores PAGO (3)2019	$185.948.704,40	
4.Informe de campo 1 PAGO (4)2019	$211.625.196,19	
4.Informe de campo 2 PAGO (5)2019	$244.562.969,92	
4.Informe de campo 3 PAGO (6)2019	$266.421.674,30	
4.Informe de campo 4 PAGO (7) 2018	$255.745.509	
PAGO (7) 2019	$34.855.485,55	
4.Informe de campo 5 PAGO (8)2019	$295.965.859,22	
4.Informe de campo 6 PAGO (9)2019	$284.362.779,84	
4.Informe de campo 7 PAGO (10)2019	$260.083.648,15	
4.Informe de campo 8		
4.Informe de campo 9	-	

TOTAL PAGADO *2.597.417.939,77*	
% Ejecución ***69,84%***	

Valor total del contrato: ***3.718.974.088,00***

Valor pagado: $2.597.417.939,77

Avance financiero del contrato: 69,84%

A la fecha se han aprobado 22.121 personas capacitadas en los 4 módulos, con un avance en la meta del 59,4%.

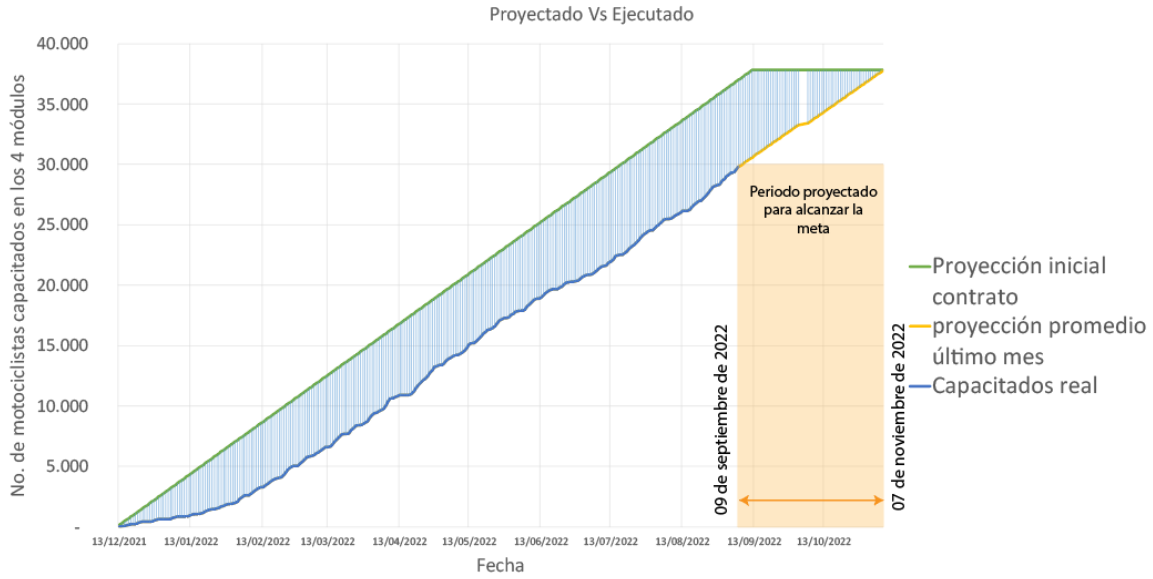
MES	***1***	***2***	***3***	***4***	***5***	***6***	***7***	***Total***
CTO 231	***1.029***	***2349***	***3225***	***4194***	***4409***	***3944***	***2971***	***22.121***
% por mes	*24,86%*	*56,74 %*	*77,90 %*	*101,30%*	*106,50 %*	*95,27 %*	*71,76 %*	*59,4%*

ANALISIS DE PERTINENCIA

Considerando los argumentos expuestos en la solicitud presentada por el Contratista, y en procura de garantizar la consecución de las metas proyectadas por el contrato en cuestión, es pertinente evaluar los diferentes aspectos sociales, políticos y culturales expuestos por el contratista y que se presentaron durante los meses de ejecución en campo, los cuales han ocurrido a lo largo y ancho del territorio nacional, y han contribuido a una disminución en la cantidad estimada de personas formadas por mes.

Por otro lado, al revisar las proyecciones propias que desarrolla la supervisión con los datos de avance diario que maneja el programa, se encuentra que el tiempo propuesto es consistente con la tendencia, toda vez que al tomar como referencia de la proyección, el promedio de capacitaciones diarias durante el último mes y proyectando este número en el tiempo, se estima que se llega a la meta de capacitaciones, incluidas las capacitaciones adicionales con la reinversión del componente de bioseguridad, el 07 de noviembre; lo que permite aceptar la propuesta del contratista la cual indica que desarrollará la etapa 3 hasta el 30 de noviembre. Lo anterior se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Proyección de capacitaciones Motodestrezas - Zona 1



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo expuesto por el contratista, así como en los informes de supervisión, solamente en los meses 5 y 6 de la etapa 3 se logró cumplir con la meta estimada mensual, mientras que, pese a que en los meses restantes el contratista presentó ante la supervisión los respectivos planes de mejora donde planteó y ejecutó una serie de acciones puntuales, dentro de las cuales fue incluido el equipo de apoyo a la supervisión de la ANSV reforzando las labores de convocatoria del programa, sin que se pudiese llegar al 100% de participantes. En consecuencia, ante el inminente rezago generado en los primeros meses de ejecución por las razones expuestas por el contratista y una notoria disminución en el mes de julio de 2022 a raíz de la coyuntura política y social del país, además del receso de mitad de año, entre otros condicionantes, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno técnico frente a este aspecto en particular.

Vale la pena señalar, tal y como lo menciona el contratista en su propuesta, que las modificaciones aquí dispuestas NO alterarán la cobertura de municipios base priorizados, reglados por el contrato en mención; lo anterior en función del numeral 20 de las obligaciones específicas del contratista:

"(...)

***20.** Cumplir con las metas de cobertura descritas en el numeral correspondiente al alcance del presente documento.*

(...)"

Por otro lado, se aclara, tal como lo menciona el contratista en su comunicación, que las modificaciones solicitadas no generarán costos adicionales para la entidad, por lo cual no requiere modificación del valor del contrato.

En consecuencia, esta supervisión considera que es viable la modificación del contrato (…)

Por lo expuesto, solicito comedidamente adelantar el trámite de modificaciones contractuales correspondientes, para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio contratado.

(…)

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos presentados por el supervisor del contrato en la solicitud, la cual se adjunta a la presente instrucción, se requiere realizar las siguientes modificaciones:

1. Modificar el parágrafo 2, de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato, el cual quedará de la siguiente manera (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

 "(…)

 SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

 (…)

 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

 (…)

 PARÁGRAFO 2*: La definición de grupos de coordinación* ***durante los primeros nueve (9) meses de la Etapa 3****, podrá ser replanteada por parte del contratista en su Plan de Trabajo, o durante la ejecución, justificando detalladamente las razones para hacerlo, sin que esto genere cambios en la cantidad mínima establecida de cinco (5) grupos de coordinación por zona de intervención, ni en los departamentos a intervenir. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato.*

 (…)

2. Incluir el parágrafo 4to, dentro de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato en mención el cual quedará así:

 PARÁGRAFO 4: En los últimos 2 meses y quince días calendario de la etapa 3, la definición de grupos de coordinación podrá ser replanteada por el contratista justificando detalladamente las razones para hacerlo, teniendo como mínimo tres (3) grupos de

coordinación y trece (13) equipos de formación, en las regiones que hacen parte de la zona de intervención contemplada en el presente contrato.

3. Modificar el párrafo de la sección segunda, del numeral 2.2. de la cláusula segunda del contrato, siguiente al parágrafo 4 de la sección primera el cual quedará así:

(…)

La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de ***once (11) meses y quince días calendario****, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas. De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes:*

(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META INICIAL	***37.260***
Personas adicionales debido a la reinversión del recurso de bioseguridad	***366***
Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META FINAL	***37.626***

(…)

4. Modificar el parágrafo segundo, de la sección segunda del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO 2: En caso tal que el contratista cumpla las metas de personas a capacitar en un menor tiempo al estimado, el servicio deberá seguir siendo prestado durante por lo menos ***los primeros nueve meses (9) de la etapa 3 que se establece en el presente contrato.*** *Para ello, se realizará seguimiento al avance en las capacitaciones por parte del supervisor del contrato.*

(…)"

5. Modificar, el parágrafo 11, del subnumeral 2.3.4 "Etapa 3 "CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS" de la cláusula segunda del contrato el cual quedara así:(Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO

(…)

2.3.4. ETAPA 3: CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS

(…)

PARÁGRAFO 11*:* ***Cada uno de los equipos de formación****, en cada una de las zonas de intervención deberá contar con la disponibilidad para transportar las herramientas pedagógicas para el montaje de pistas, dentro del municipio base y dentro del departamento del que hace parte. Dicho servicio de transporte mensual para elementos de pista incluye todos los costos asociados a gasolina, conductor, peajes, mantenimiento, seguros, y demás costos asociados.*

(…)"

6. Modificar, el subnumeral 2.3.6, de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO

(…)

2.3.6. Cuadro resumen de los productos entregables a cargo del contratista

Producto y/o informes	*Plazo para la entrega*
Producto 0 – Plan de trabajo	*Siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio*
Producto 1 – Programas de formación, herramientas pedagógicas, estrategia de seguimiento y acercamiento con entidades locales	*Entrega parcial No. 1: A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.* *Entrega parcial No. 2: A más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.* *Entrega parcial No. 3 A más tardar a los Sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.*
Producto 2 – Informe de Capacitación a Instructores	*A más tardar a los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.*
Doce (12)** Informes de Capacitación a Motociclistas* *(Un informe por cada mes de ejecución de la Etapa 3).*	*Cada uno de los **doce (12)** informes deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la finalización de cada uno de los meses de ejecución en campo. **En el caso del último mes, deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de los quince primeros días del mes doce.
Producto 3 – Informe Final	*A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de las capacitaciones desarrolladas en la Etapa 3.*

(…)"

7. Modificar e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral **2.4.1 Equipo Principal,** del numeral 2.4 de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…) SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(…)

2.4.1. Equipo Principal

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Director General del Proyecto	*1*	*50%*	***14.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* **Postgrado en:* *Mínimo en la modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Seis (6) años de experiencia especifica como director, y/o gerente, y/o coordinador y/o líder y/o jefe de proyectos, o consultorías o procesos pedagógicos, en cualquier caso relacionados con seguridad vial.*

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Coordinador Logístico Zonal[1]	*5*	*100%*	***13.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o economía, administración, contaduría y afines.* *Postgrado en:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Tres (3) años de* *Experiencia especifica como* *coordinador, y/o* *supervisor, y/o* *director, y/o* *gerente, y/o líder, y/o jefe de:* *Eventos o, campañas de información en vía o, actividades logísticas.*

[1] Uno por cada zona definida en el Alcance. Deberá residir en alguno de los municipios que conforman su zona. Deberán estar desde la etapa 1, para avanzar en el contacto con las empresas, organizaciones y organismos de tránsito. Por ello su duración en el proyecto es de 11 meses.

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Profesional de Apoyo	*1*	*100%*	***14.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* *Postgrado:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Dos (2) años de experiencia en la formulación, o implementación, o seguimiento a proyectos pedagógicos de seguridad vial.*

PARÁGRAFO 1: En el caso del rol de "Coordinador logístico zonal" se señala que en los últimos 2 meses y quince días calendario de ejecución de la etapa 3, la cantidad descrita en la tabla podrá variar conforme el análisis que se realice por parte del contratista y que apruebe la supervisión del contrato, asegurando como mínimo tres (3) coordinadores logísticos zonales.

(…)"

8. Modificar e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral 2.4.3 de la cláusula segunda del contrato así: Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(…)

2.4.3. Equipo para la etapa 3 y etapa 4

Rol por desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Específica*
Especialista en Pedagogía	*1*	*20%*	***12.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* *Postgrado:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Tres (3) años de experiencia como coordinador y/o asesor y/o especialista en la elaboración, o implementación, o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.*
Instructores	*23*	*100%*	***11,75***	*Título de bachiller, técnico en seguridad vial o afines, que cuente con certificación como Instructor de conducción de motocicleta vigente, certificado por el Ministerio de Transporte.*	*Experiencia específica mínima de un (1) año como instructor de motociclistas.*
Apoyo logístico	*23*	*100%*	***11.5***	*Título de Bachiller.*	*N/A*

PARÁGRAFO 1: En el caso de los roles de "Instructores" y "Apoyos logísticos" se señala que para los últimos 2meses y quince días calendario de ejecución de la etapa 3, la cantidad descrita en la tabla podrá variar conforme el análisis que se realice por parte del contratista y que apruebe la supervisión del contrato, asegurando como mínimo trece (13) personas en cada uno de los roles mencionados.

(…)"

9. Modificar la cláusula quinta del contrato 231 de 2021 la cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

*QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de **Catorce (14) meses y quince (15) calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

Dentro del plazo de ejecución del contrato, se observarán las siguientes etapas:

(…)

*3. Etapa 3. Capacitación a motociclistas en territorio: Duración - **once (11) meses y quince días** calendario contados desde la finalización de las actividades de capacitación a instructores.*

4. Etapa de Informe y Finalización: Comprende hasta el último mes de ejecución del contrato donde se deberá realizar la entrega del informe final.

(…)

Etapa	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15
Acta de inicio								
0. Plan de trabajo								
1. Diseño de contenidos y acercamiento								
2. Formación de instructores								
3. Capacitación a motociclistas								
4. Consolidación producto final								

(…)"

10. Modificar el parágrafo 4 de la cláusula SEXTA del contrato 231 de 2021 incluido mediante Otrosí No. 1, el cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

*"PARÁGRAFO 4: teniendo en cuenta que, desde el 29 de abril de 2022, mediante la Resolución 692 de 2022 se modificó la implementación del protocolo general de bioseguridad, se procederá a sustraer de forma proporcional desde la fecha de publicación de esta resolución, el componente de bioseguridad, para lo cual, semanalmente el contratista reportará a la supervisión la ampliación del desmonte de estas medias en los municipios de intervención, de acuerdo con la Resolución 692 de 2022. **Frente al valor de estas medidas, se realizará la reinversión de los dineros que no se ejecuten por el concepto de bioseguridad en el mismo proyecto, aumentando el número de personas a capacitar"***

(…)"

11. Modificar el literal D y eliminar la totalidad del parágrafo incluido en el mismo literal, e Incluir el literal E la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, los cuales quedaran así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…) SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

*D. **NUEVE (9)** PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 70% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la aprobación o recibo a satisfacción de cada uno de los **nueve (09)** Informes mensuales de Capacitación a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3, de acuerdo con la siguiente formula:*

$$Pm = [Pago\ fijo] + [Pago\ según\ avance]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{PCm}{PCt}\right) * (25\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PCm: Personas capacitadas en el mes

*PCt: **Meta inicial de personas a capacitar***

*De acuerdo con lo anterior, se realizarán **nueve (9)** pagos mensuales, cada uno por un porcentaje del 5% del valor total del contrato en el componente fijo.*

Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la Etapa 3 de intervención en territorio.

En caso de que en algún momento el número de personas capacitadas acumulado supere la meta de personas a capacitar, no se generarán pagos adicionales.

*Los valores del 5% y 25% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual **durante los primeros nueve (9) meses de la etapa 3** según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.*

E. TRES (3) PAGOS MENSUALES (correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los últimos tres (3) Informes mensuales de Capacitación a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pm = [Pago\ según\ avance]$$

$$Pm = \left[\left(\frac{PCm}{PCt}\right) * (25\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PCm: Personas capacitadas en el mes

PCt: Meta inicial del proyecto

*De acuerdo con lo anterior, se realizarán **tres (3)** pagos mensuales, cada uno asociado al avance del cumplimiento de la meta inicial del proyecto.*

*Estos pagos mensuales se realizarán **durante los últimos tres (3) meses de** la Etapa 3 de intervención en territorio.*

12. Modificar el literal E de la cláusula séptima y adicionar un parágrafo asociado a este literal cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(…)

***F.** UN PAGO FINAL correspondiente al **10% del valor total del contrato que incluye el valor de bioseguridad reinvertido en las capacitaciones adicionales,** con la aprobación o recibo a satisfacción del producto No. 4. Informe final, requerido en la Etapa 4*

PARÁGRAFO. En el caso de que en la etapa No. 3 del proyecto no se capaciten a la cantidad total de motociclistas adicionales (366) asociados a la reinversión del recurso de bioseguridad, se sustraerá del pago final, el valor correspondiente al número de motociclistas faltante de manera proporcional al cálculo desarrollado para llegar a definir dicha cuantía.

(…)"

13. Modificar el parágrafo 6 de la cláusula séptima el cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

PARÁGRAFO 6: Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad solo se aplicarán en los periodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad, por lo que se realizará el respectivo ajuste al contrato, mediante otrosí, aplicando ***la reinversión de los dineros que no se ejecuten por el concepto de bioseguridad en el mismo proyecto, aumentando el número de personas a capacitar"***

La modificación del contrato que se sustenta en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava del contrato de Prestación de servicios No. 231 de 2021, en la cual se dispone:

*"**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO-** (…) Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV. (…)"*

E igualmente lo dispuesto en el numeral 6.2. Modificaciones del contrato del capítulo VI - Etapa de Ejecución, del Manual Único de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
(…)

5. Que, en virtud de lo expuesto, procede **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí al contrato de prestación de servicios de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

6. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 2, de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato, el cual quedará de la siguiente manera (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO 2*: La definición de grupos de coordinación* ***durante los primeros nueve (9) meses de la Etapa 3****, podrá ser replanteada por parte del contratista en su Plan de Trabajo, o durante la ejecución, justificando detalladamente las razones para hacerlo, sin que esto genere cambios en la cantidad mínima establecida de cinco (5) grupos de coordinación por zona de intervención, ni en los departamentos a intervenir. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación de la ANSV a través del supervisor del contrato.*

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Incluir el parágrafo 4to, dentro de la sección primera del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato en mención el cual quedará así:

(…)

PARÁGRAFO 4: En los últimos 2 meses y quince días calendario de la etapa 3, la definición de grupos de coordinación podrá ser replanteada por el contratista justificando detalladamente las razones para hacerlo, teniendo como mínimo tres (3) grupos de coordinación y trece (13) equipos de formación, en las regiones que hacen parte de la zona de intervención contemplada en el presente contrato.

(…)

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el párrafo de la sección segunda, del numeral 2.2. de la cláusula segunda del contrato, siguiente al parágrafo 4 de la sección primera el cual quedará así:

(…)

La ejecución de las capacitaciones en los municipios y departamentos de las zonas de intervención tendrá una duración de ***once (11) meses y quince días calendario****, con las metas de personas capacitadas que se describen a continuación. Estas metas fueron estimadas por la Dirección de Comportamiento, partiendo del desarrollo de las capacitaciones en grupos de 15 personas. No obstante, acorde con las condiciones y medidas adoptadas por el gobierno Nacional y local relacionadas con la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus COVID 19, los grupos de capacitación podrán manejarse con un máximo de 20 personas. De esta forma, las cantidades estimadas y metas de ejecución definidas en el proyecto son las siguientes:*

(…)	*(…)*

(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META INICIAL	***37.260***
Personas adicionales debido a la reinversión del recurso de bioseguridad	***366***
Cantidad total de personas a capacitar durante el proyecto en la Zona de Intervención 1 – META FINAL	***37.626***

(…)

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo segundo, de la sección segunda del numeral 2.2. de la cláusula Segunda del contrato el cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

PARÁGRAFO 2: En caso tal que el contratista cumpla las metas de personas a capacitar en un menor tiempo al estimado, el servicio deberá seguir siendo prestado durante por lo menos ***los primeros nueve meses (9) de la etapa 3 que se establece en el presente contrato.*** *Para ello, se realizará seguimiento al avance en las capacitaciones por parte del supervisor del contrato.*

(…)"

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 11 del subnumeral 2.3.4 "Etapa 3 "CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS" de la cláusula segunda del contrato el cual quedara así:(Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO

(…)

2.3.4. ETAPA 3: CAPACITACIÓN PARA MOTOCICLISTAS EN LOS MUNICIPIOS

(…)

***PARÁGRAFO 11**: **Cada uno de los equipos de formación**, en cada una de las zonas de intervención deberá contar con la disponibilidad para transportar las herramientas pedagógicas para el montaje de pistas, dentro del municipio base y dentro del departamento del que hace parte. Dicho servicio de transporte mensual para elementos de pista incluye todos los costos asociados a gasolina, conductor, peajes, mantenimiento, seguros, y demás costos asociados.*

(…)"

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el subnumeral 2.3.6, de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.3. ACTIVIDADES Y ETAPAS DEL CONTRATO

(…)

2.3.6. Cuadro resumen de los productos entregables a cargo del contratista

Producto y/o informes	*Plazo para la entrega*
Producto 0 – Plan de trabajo	*Siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio*
Producto 1 – Programas de formación, herramientas pedagógicas, estrategia de seguimiento y acercamiento con entidades locales	*Entrega parcial No. 1: A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.* *Entrega parcial No. 2: A más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.* *Entrega parcial No. 3 A más tardar a los Sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.*
Producto 2 – Informe de Capacitación a Instructores	*A más tardar a los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.*
***Doce (12)** Informes de*	*Cada uno de los **doce (12)** informes deberá ser entregado a más tardar*

Capacitación a Motociclistas (Un informe por cada mes de ejecución de la Etapa 3).	*dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la finalización de cada uno de los meses de ejecución en campo.* ***En el caso del último mes, deberá ser entregado a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de los quince primeros días del mes doce.***
Producto 3 – Informe Final	*A más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de las capacitaciones desarrolladas en la Etapa 3.*

(…)"

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar

1. e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral **2.4.1 Equipo Principal,** del numeral 2.4 de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(…)

2.4.1. Equipo Principal

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Director General del Proyecto	*1*	*50%*	***14.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* **Postgrado en:* *Mínimo en la modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Seis (6) años de experiencia especifica como director, y/o gerente, y/o coordinador y/o líder y/o jefe de proyectos, o consultorías o procesos pedagógicos, en cualquier caso relacionados con seguridad vial.*

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Coordinador Logístico Zonal[2]	*5*	*100%*	***13.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o economía, administración, contaduría y afines.* *Postgrado en:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Tres (3) años de* *Experiencia especifica como* *coordinador, y/o* *supervisor, y/o* *director, y/o* *gerente, y/o líder, y/o jefe de:* *Eventos o, campañas de información en vía o, actividades logísticas.*

[2] Uno por cada zona definida en el Alcance. Deberá residir en alguno de los municipios que conforman su zona. Deberán estar desde la etapa 1, para avanzar en el contacto con las empresas, organizaciones y organismos de tránsito. Por ello su duración en el proyecto es de 11 meses.

Rol a desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Especifica*
Profesional de Apoyo	*1*	*100%*	***14.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* *Postgrado:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Dos (2) años de experiencia en la formulación, o implementación, o seguimiento a proyectos pedagógicos de seguridad vial.*

(…)

PARÁGRAFO 1: En el caso del rol de "Coordinador logístico zonal" se señala que en los últimos 2 meses y quince días calendario de ejecución de la etapa 3, la cantidad descrita en la tabla podrá variar conforme el análisis que se realice por parte del contratista y que apruebe la supervisión del contrato, asegurando como mínimo tres (3) coordinadores logísticos zonales.

(…)"

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar e Incluir un nuevo parágrafo en el subnumeral 2.4.3 de la cláusula segunda del contrato así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(…)

2.4.3. Equipo para la etapa 3 y etapa 4

Rol por desempeñar	*Cantidad*	***Dedicación*	*Tiempo requerido (meses)*	*Profesión/Formación*	*Experiencia Específica*
Especialista en Pedagogía	*1*	*20%*	***12.5***	*Pregrado:* *Título profesional en carreras del núcleo básico de conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación.* *Postgrado:* *Mínimo en modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.*	*Tres (3) años de experiencia como coordinador y/o asesor y/o especialista en la elaboración, o implementación, o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.*
Instructores	*23*	*100%*	***11,75***	*Título de bachiller, técnico en seguridad vial o afines, que cuente con certificación como Instructor de conducción de motocicleta vigente, certificado por el Ministerio de Transporte.*	*Experiencia específica mínima de un (1) año como instructor de motociclistas.*
Apoyo logístico	*23*	*100%*	***11.5***	*Título de Bachiller.*	*N/A*

PARÁGRAFO 1: En el caso de los roles de "Instructores" y "Apoyos logísticos" se señala que para los últimos 2meses y quince días calendario de ejecución de la etapa 3, la cantidad descrita en la tabla podrá variar conforme el análisis que se realice por parte del contratista y que apruebe la supervisión del contrato, asegurando como mínimo trece (13) personas en cada uno de los roles mencionados.

(…)"

CLÁUSULA NOVENA. - PRORROGAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **dos (2) meses y quince (15) días calendario**. Para tal efecto se modifica la cláusula Quinta, del contrato 231 de 2021, la cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *El plazo de ejecución del contrato es de* ***Catorce (14) meses y quince (15) días calendario****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

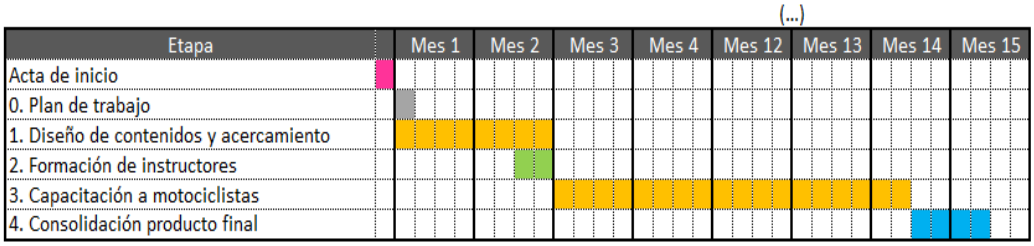
Dentro del plazo de ejecución del contrato, se observarán las siguientes etapas:

(…)

3. Etapa 3. Capacitación a motociclistas en territorio: Duración - ***once (11) meses y quince días*** *calendario contados desde la finalización de las actividades de capacitación a instructores.*

4. Etapa de Informe y Finalización: Comprende hasta el último mes de ejecución del contrato donde se deberá realizar la entrega del informe final.

(...)



(…)

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 4 de la cláusula SEXTA del contrato 231 de 2021 incluido mediante Otrosí No. 1, el cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

*"**PARÁGRAFO 4:** teniendo en cuenta que, desde el 29 de abril de 2022, mediante la Resolución 692 de 2022 se modificó la implementación del protocolo general de bioseguridad, se procederá a sustraer de forma proporcional desde la fecha de publicación de esta resolución, el componente de bioseguridad, para lo cual, semanalmente el contratista reportará a la supervisión la ampliación del desmonte de estas medias en los municipios de intervención, de acuerdo con la Resolución 692 de 2022.* ***Frente al valor de estas medidas, se realizará la reinversión de los dineros que no se ejecuten por el concepto de bioseguridad en el mismo proyecto, aumentando el número de personas a capacitar"***

(…)"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el literal D y eliminar la totalidad del parágrafo incluido en el mismo literal, e Incluir el literal E la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, los cuales quedaran así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

*D. **NUEVE (9)** PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 70% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la aprobación o recibo a satisfacción de cada uno de los **nueve (09)** Informes mensuales de Capacitación a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3, de acuerdo con la siguiente formula:*

$$Pm = [Pago\ fijo] + [Pago\ según\ avance]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{PCm}{PCt}\right) * (25\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PCm: Personas capacitadas en el mes

*PCt: **Meta inicial de personas a capacitar***

*De acuerdo con lo anterior, se realizarán **nueve (9)** pagos mensuales, cada uno por un porcentaje del 5% del valor total del contrato en el componente fijo.*

Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la Etapa 3 de intervención en territorio.

En caso de que en algún momento el número de personas capacitadas acumulado supere la meta de personas a capacitar, no se generarán pagos adicionales.

*Los valores del 5% y 25% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual **durante los primeros nueve (9) meses de la etapa 3** según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.*

E. TRES (3) PAGOS MENSUALES (correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los últimos tres (3) Informes mensuales de Capacitación a Motociclistas, requeridos en la Etapa 3, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pm = [Pago\ según\ avance]$$
$$Pm = \left[\left(\frac{PCm}{PCt}\right) * (25\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PCm: Personas capacitadas en el mes
PCt: Meta inicial del proyecto

*De acuerdo con lo anterior, se realizarán **tres (3)** pagos mensuales, cada uno asociado al avance del cumplimiento de la meta inicial del proyecto.*

*Estos pagos mensuales se realizarán **durante los últimos tres (3) meses de** la Etapa 3 de intervención en territorio.*

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el literal E de la cláusula séptima y adicionar un parágrafo asociado a este literal cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(…)

***F.** UN PAGO FINAL correspondiente al **10% del valor total del contrato que incluye el valor de bioseguridad reinvertido en las capacitaciones adicionales,** con la aprobación o recibo a satisfacción del producto No. 4. Informe final, requerido en la Etapa 4*

PARÁGRAFO. En el caso de que en la etapa No. 3 del proyecto no se capaciten a la cantidad total de motociclistas adicionales (366) asociados a la reinversión del recurso de bioseguridad, se sustraerá del pago final, el valor correspondiente al número de motociclistas faltante de manera proporcional al cálculo desarrollado para llegar a definir dicha cuantía.

(…)"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICAR: Las PARTES de común acuerdo convienen en Modificar el parágrafo 6 de la cláusula séptima el cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(…)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(…)

PARÁGRAFO 6: Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad solo se aplicarán en los periodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad, por lo que se realizará el respectivo ajuste al contrato, mediante otrosí, aplicando ***la reinversión de los dineros que no se ejecuten por el concepto de bioseguridad en el mismo proyecto, aumentando el número de personas a capacitar"***

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Por efecto de la modificación aquí formalizada, **EL CONTRATISTA** se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2021 – Zona 1.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO RUTA MOTOCICLISTAS 2021
NIT. 901.524.006-1
LINA MARÍA HURTADO MORALES
Representante Legal
Cédula de ciudadanía No. 25.289.513 de Popayán-Cauca.

Proyectó: Katherine Piraquive – Abogada Ustáriz & Abogados – JP-UA

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATANTE DENTRO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL

Entre los suscritos a saber:

(i) **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** entidad constituida mediante Escritura Pública N° 1710 de 17 de septiembre de 1991, identificada con NIT **800.144.467-6,** quien actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994-4 quien en lo sucesivo se denominará "**EL CEDENTE**".

(ii) **MARÍA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.867.328 expedida en la ciudad Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, constituido en virtud de la suscripción del contrato de fiducia mercantil No.076de 2022 celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV y Fiduagraria SA., fideicomiso que en lo sucesivo se denominará "**EL CESIONARIO**".

Manifestamos que por medio del presente escrito procedemos a celebrar la Cesión de la Posición Contractual de la calidad de **CONTRATANTE** dentro de los **CONTRATOS** suscritos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** con terceros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. – Que actualmente la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** administra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994- cuyo plazo de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2022.

Segunda. – Que en virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante Resolución No. 777-2022 dio apertura al proceso de selección No. LP-001-2022, bajo la modalidad de Licitación Pública, para la contratación de la Sociedad Fiduciaria que ejercerá la Administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Tercera. – Que el proceso de selección surtió los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación estatal y los principios de transparencia y publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Cuarta. – Que, una vez surtidos los procedimientos anteriores, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Resolución No. 893 de 2022 por medio de la cual le fue adjudicado

el Contrato de Fiducia Mercantil a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A

Quinta. – Que el 15 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, suscribió un Contrato de Fiducia Mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto corresponde *"(...) Suscribir un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (...)*, en adelante EL FIDEICOMISO.

Sexta. – Que de acuerdo con el contrato suscrito entre la ANSV y Fiduagraria No. 076-2022 en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA, se estableció en las obligaciones **Relacionadas con el Empalme con la Anterior Fiduciaria,** que se debe *"Suscribir, en conjunto con la sociedad fiduciaria anterior, la cesión de los contratos y/o convenios suscritos por ésta como vocera del Fondo, conservando su numeración actual a fin de garantizar su normal ejecución hasta su liquidación. Igualmente deberá recibir como cesionaria los derechos de crédito de los cuales sea titular el patrimonio autónomo vigente derivados de los contratos y/o convenios de financiación derivados"*.

Séptima. – Que, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de posición contractual, el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente contrato, **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** su posición contractual de "Contratante" dentro de todos y cada uno de los contratos suscritos por éste con terceros para la ejecución del objeto contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994 administrado por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y que se relacionan en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato (en el cual se relaciona, numero de contrato, fecha de celebración del contrato, modalidad de contratación, objeto, plazo, estado garantías, estado ejecución presupuestal, estado reclamaciones, y estado actual).

Los contratos son cedidos en los términos y condiciones en los que se encuentran celebrados, todo lo cual acepta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente dentro del contrato fiduciario a través del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y respecto de los cuales instruye recibir en cesión a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, teniendo en cuenta la información aportada y que continuará aportando la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para cada contrato, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma de este documento.

Con relación a los contratos terminados durante la vigencia del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y que no hacen parte del

Anexo 1, que tengan pendientes pagos por efectuarse de las diferentes vigencias, serán relacionados en el Anexo 2 de este documento y serán atendidos con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9 administrado por Fiduagraria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la firma del presente documento el **CEDENTE** cede a EL **CESIONARIO** los derechos, obligaciones, costos, gastos y demás derechos que le corresponden en los mencionados contratos derivados del anexo No. 1 "contratación derivada vigencias 2018 a 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la información que reporta la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente de cada contrato, la entidad fiduciaria se obliga a entregar la totalidad de la documentación de los contratos activos y que hacen parte del Anexo 1.

SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN ESPECIAL: La **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente dentro de los contratos fiduciarios a través de los cuales se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, manifiesta que conoce y acepta los contratos derivados y sus modificaciones, así como los términos, modalidades, reglamentación legal, derechos, obligaciones y condiciones de los mismos, conforme la información aportada por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y que, por lo tanto, instruye a FIDUAGRARIA S.A., a suscribir la presente cesión de los respectivos contratos derivados para obligarse el respectivo fideicomiso cesionario al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dichos contratos.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL **CEDENTE** responderá ante la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente y ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de estos hasta la fecha de firma del presente contrato. Por lo anterior, sólo a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **CESIONARIO** asume los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de dichos contratos, conforme las instrucciones que para tal efecto imparta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial**.

PARÁGRAFO: EL CEDENTE dentro del siguiente día a la firma del presente contrato, efectuará la notificación a los contratistas de cada uno de los contratos cedidos. **EL CESIONARIO** efectuará las gestiones contractuales de cada contrato derivado conforme las instrucciones que imparta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** y respecto de aquellos contratos donde se hubiese efectuado la entrega total de la información que corresponde a cada contrato derivado conforme el cronograma de entrega.

CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente contrato de Cesión produce efectos entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** desde la fecha de celebración del presente acto, y respecto del contratante cedido, esto es, cada uno de los contratistas sólo produce efectos desde su notificación, la cual estará a cargo del **CEDENTE.**

QUINTA: La presente cesión constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad al presente

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá y como direcciones de notificación judicial las siguientes:

EL CEDENTE:

Dirección: Carrera 7 No 24 - 89 piso 21

Teléfono: 571+ 7456300

Email: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

EL CESIONARIO:

Dirección: Calle 16 # 6-66 Edificio Avianca, Piso 28.

Teléfono: 5802080

Email: notificaciones@fiduagraria.gov.co; jcano@fiduagraria.gov.co

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del año 2022, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes:

EL CEDENTE

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
C.C. 79.961.037 expedida en la ciudad Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Actuando única y exclusivamente como vocera de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.994-4.
Camilo Alejandro Parra Latorre

EL CESIONARIO

MARÍA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ
C.C. 51.867.328 expedida en la ciudad Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630-9

FIDEICOMITENTE

Juan Carlos Beltran Bedoya — Firmado digitalmente por Juan Carlos Beltran Bedoya

JUAN CARLOS BELTRAN BEDOYA
Director General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Reviso: Juan Esteban Arboleda Jimenez -Asesor de la Dirección General
Reviso: Gloria Rubiano Perdomo - Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Alexandra Acelas Rodriguez – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Nestor Fernando Martinez Gaitán – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual